



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 3 de noviembre de 2020

**Número 255**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de autorización de aprovechamiento de aguas pluviales 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 677/18, 649/18, 678/18, 648/18,  
652/18 y 654/18; número 1 (refuerzo bis): autos 1026/17;  
número 2: autos 65/17; número 4: autos 116/20, 61/18, 852/19,  
927/19, 151/20, 745/18, 595/18, 632/18, 692/18, 704/18,  
596/18, 689/18 y 703/18; número 5: autos 823/18; número 6:  
autos 294/17 y 1182/18. . . . . 4

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Expedientes de modificación de créditos. . . . . 16  
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Expediente de  
modificación presupuestaria. . . . . 17
- Arahál: Expedientes de modificación de créditos. . . . . 18
- Aznalcóllar: Convocatoria de ayudas a estudiantes . . . . . 19
- Castilblanco de los Arroyos: Lista de personas admitidas y  
excluidas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas  
de Policía Local. . . . . 22
- Dos Hermanas: Listas de personas admitidas y excluidas, com-  
posición de los tribunales y fechas de comienzo de las pruebas  
de las convocatorias para la provisión de diferentes plazas de  
Técnico de Administración General . . . . . 23
- Écija: Modificación de ordenanza fiscal. . . . . 28
- Gelves: Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto  
29
- Marchena: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 38
- Olivares: Corrección de errores . . . . . 38
- Paradas: Expediente de modificación de créditos. . . . . 51  
Delegación de funciones. . . . . 51

— Peñaflo: Inventario municipal de caminos .....	52
Modificación de ordenanza fiscal .....	52
— Pilas: Estudio de detalle .....	54
— Tocina: Delegación de funciones .....	55
— Villanueva del Ariscal: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico .....	55

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda, Industria y Energía

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Newco Blown Moulding, S.L.U., con CIF B41173147, de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, de 300 kW, ubicada en pol. ind. La Palmera, Avda. la Palmera, 77, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).*

Ref.: DE/RGV/JAB.

EXPTE.: 285.711.

R.E.G.:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa previa y Autorización Administrativa de Construcción de la petición realizada por la mercantil Newco Blown Moulding, S.L.U. para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, de 300 kW, ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Peticionaria: Newco Blown Moulding, S.L.U. (B41173147).

Domicilio: Pol. Ind. La Palmera. Avda. La Palmera, n.º 77.

CP 41703 Dos Hermanas (Sevilla).

Denominación de la Instalación: Instalación FV Autoconsumo Newco 300 kW sin excedentes.

Término municipal afectado: Dos Hermanas (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Referencia catastral: 6631008TG3363S0001YK, en dos cubiertas del edificio construido.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica para el suministro en régimen de autoconsumo sin excedentes ubicada sobre cubiertas de las instalaciones de Newco Blown Moulding, S.L.U. en Dos Hermanas (art. 5 del RD 244/2019).

*Características principales de la instalación solar fotovoltaica:*

- Instalación solar Fotovoltaica constituida por 960 módulos fotovoltaicos de 400 Wp cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos ejecutadas con perfilera de aluminio en sistema fijo, inclinadas sobre cubiertas en edificio de las instalaciones de Newco Blown Moulding, S.L.U. en Dos Hermanas.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 6 inversores fotovoltaicos de 50 kW de potencia AC máxima cada uno, trifásicos con conexión a red.
- Generación eléctrica para autoconsumo sin vertido de excedentes a la red.
- Potencia instalada (pico) de generación: 384 kWp (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 300 kW.
- Punto de conexión: Red interior del suministro con CUPS ES0031101458862001BA0F.
- Referencia/s catastral/es: 6631008TG3363S0001YK.
- Proyecto Técnico: Declaración Responsable de Agustín Galán Espejo de fecha 3 de septiembre de 2020.
- Técnico titulado: Agustín Galán Espejo, Arquitecto, colegiado n.º 645 del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Presupuesto estimado: 245.293,20 euros, IVA 21% incluido.

El período de audiencia e información pública es de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Durante el periodo de audiencia e información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y en el enlace de consigna,

Durante el citado período, se podrán presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones u observaciones pertinentes, preferentemente por medios telemáticos en los siguientes enlaces:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html> en la parte inferior (Directo a .... Presentación electrónica general). Dirigido a la Consejería de Presidencia, Adm Pública e Interior, Órgano: Delegación del Gobierno en Sevilla).

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Asimismo, se facilita el siguiente teléfono 95-5063910 para concertar una cita presencial si se quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente físico, sólo para aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos.

Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: 41043-0425-2020-11

Cuespi, S.L., con domicilio en avenida Reino Unido número 1, 41012 de Sevilla, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de aprovechamiento de aguas pluviales en balsa para abrevadero de ganado de la finca Santa María de las Cañadas, en el término municipal de Garrobo, El (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 1 de octubre de 2019.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

8W-6384-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 677/2018 Negociado: 7  
 N.I.G.: 4109144420180007394  
 De: D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN  
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
 Contra: D/Dª. RADA, S.C.  
 Abogado:

#### EDICTO

D/Dª. Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 677/2018 se ha acordado citar a RADA, S.C. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11/12/20 a las 9:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RADA, S.C.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5703

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180007113  
 Procedimiento: 649/2018  
 Ejecución Nº: 649/2018. Negociado: 8C  
 De: D/Dª.: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN  
 Contra: D/Dª.: M&G SERVICIOS 2012, S.L.U.

#### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 649/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra M&G SERVICIOS 2012, S.L.U., en la que con fecha 17/09/2020 se ha dictado Diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DOÑA MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO**

En Sevilla a 17 de Septiembre de 2020

Visto el estado de las actuaciones y dado que el presente procedimiento se tuvo que suspender debido a la pandemia se acuerda señalar los mismos nuevamente para el día:

- Señalar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9.50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 12,

- Citar para conciliación a celebrar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9.30 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestacion de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

- Notifiquese la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior se acuerda librar Edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo acuerdo y firma; doy fe.-

Y para que sirva de notificación en forma a M&G SERVICIOS 2012, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5690

---

**SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1**

N.I.G.: 4109144420180007406

Procedimiento: 678/2018

Ejecución Nº: 678/2018, Negociado: 8C

De: D/Dª.: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Contra: D/Dª.: REIMPERMA, S.L.

**EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 678/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra REIMPERMA, S.L., en la que con fecha 3/09/2018 se ha dictado Diligencia de Ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DOÑA MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO**

En Sevilla a 17 de Septiembre de 2020

Visto el estado de las actuaciones y dado que el presente procedimiento se tuvo que suspender debido a la pandemia se acuerda señalar los mismos nuevamente para el día:

- Señalar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 12 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 12.

- Citar para conciliación a celebrar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11.30 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Tener por efectuada la manifestacion de la parte actora de comparecer a juicio asistido de
- Requerase a la parte actora para que presente la demanda telemática conforme al Real Decreto 1065/27 de noviembre
- Notifíquese la presente resolución.
- Líbrese Edicto al Boletín Oficial de la Provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firma; doy fe.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a REIMPERMA, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5693

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180007106

Procedimiento: 648/2018

Ejecución Nº: 648/2018. Negociado: 8C

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Contra: D/Dª.: KATSA SUR, S.L.

#### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 648/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra KATSA SUR, S.L., en la que con fecha 21/08/2018 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DOÑA MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En Sevilla a 17 de Septiembre de 2020

Visto el estado de las actuaciones y dado que el presente procedimiento se tuvo que suspender debido a la pandemia se acuerda señalar los mismos nuevamente para el día:

- Señalar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9.30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 12

- Citar para conciliación a celebrar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9.25 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestacion de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

- Notifíquese la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior se acuerda librar Edicto al Boltín Oficial de la provincia.

Lo acuerdo y firma; doy fe.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a KATSA SUR, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5689



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 652/2018 Negociado: 1B  
N.I.G.: 4109144420180007158  
De: D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. GRUPO JONESA&CHEUNG, S.L.

## EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 652/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra GRUPO JONESA&CHEUNG, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA.Dª. Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Visto el estado de las actuaciones y dado que el presente procedimiento se tuvo que suspender debido a la pandemia se acuerda señalar los mismos nuevamente para el día:

- Señalar el día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 9:45 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 12.

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:15 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que para el caso de que se reciba devuelta alguna notificación o citación, se procederá a realizar averiguación del domicilio a través del Punto Neutro Judicial o, en su caso, a través de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firma; doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO JONESA&CHEUNG, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5687

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180007166  
Procedimiento: 654/18  
Ejecución Nº: 654/2018. Negociado: 8C  
De: D/Dª.: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN  
Contra: D/Dª.: IMPERCARTAMA SL

## EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 654/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra IMPERCARTAMA SL, en la que con fecha 17/09/2020 se ha dictado Diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DOÑA MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En Sevilla a 17 de Septiembre de 2020

Visto el estado de las actuaciones y dado que el presente procedimiento se tuvo que suspender debido a la pandemia se acuerda señalar los mismos nuevamente para el día:

- Señalar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9.45 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,

- Citar para conciliación a celebrar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9.40 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firma ;doy fe.-

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a IMPERCARTAMA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6225

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1026/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420170011111

De: D. PEDRO CLEMENTE VICARIO

Abogado: JOSE AURELIO CARRERA SUALIS

Contra: SERVICIOS HOSTELEROS SUAREZ BRAVO SLU y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1026/17 se ha acordado citar a SERVICIOS HOSTELEROS SUAREZ BRAVO SLU por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 02/12/20 a las 9,40 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 9,50 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado SERVICIOS HOSTELEROS SUAREZ BRAVO SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

4W-1054

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 65/2017 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20170000695

De: D/Dª. JOSE JAVIER VAZQUEZ GUERRERO

Abogado: FELIX ALBERTO GIRALDEZ GIL

Contra: D/Dª. PK FRESADOS 2012 SL, BEWAY GRUPO EMPRESARIAL SA, ESTIMULO EMPRESARIAL SL, JAVIER VIDAL MARTINEZ, JOSE CARLOS ESPINAL GIL, CONSUELO RODRIGUEZ DIAZ, SEVILLANA DE MAQUINARIA SA y PK FRESADOR COLOMBIA SAS

Abogado: SALVADOR CUIÑAS CASADO, FRANCISCO JAVIER VIDAL MARTINEZ

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2017 a instancia de la parte actora D/ Dª. JOSE JAVIER VAZQUEZ GUERRERO contra PK FRESADOS 2012 SL, BEWAY GRUPO EMPRESARIAL SA, ESTIMULO



EMPRESARIAL SL, JAVIER VIDAL MARTINEZ, JOSE CARLOS ESPINAL GIL, CONSUELO RODRIGUEZ DIAZ, SEVILLANA DE MAQUINARIA SA y PK FRESADOR COLOMBIA SAS sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a trece de marzo de dos mil veinte.

Dada cuenta de la fecha de la vista a la Magistrada, se señala juicio en el presente procedimiento en fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:20 HORAS, estándose a la fecha de la vista.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3478

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 116/2020 Negociado: 53

N.I.G.: 410914442020000985

De: D/Dª. PEDRO TORRES HERRERA

Abogado: ALFONSO BORJA CALERO ROMERO

Contra: D/Dª. FOGASA y RAUL DOMINGUEZ CRESPO

Abogado: ALFONSO BORJA CALERO ROMERO

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 116/2020 se ha acordado citar a RAUL DOMINGUEZ CRESPO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N.º 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RAUL DOMINGUEZ CRESPO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6274

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 61/2018.

Negociado: 51.

N.I.G.: 410914442018000062.

De: Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 151.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lázaro.

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social, Óscar González Hernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Sierra Norte Forestal, S.L.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 61/2018, se ha acordado citar a Sierra Norte Forestal, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de diciembre de 2020 a las 10:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira número 26, Edif. Noga 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SIERRA NORTE FORESTAL, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez

2W-4780

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 852/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190009418.

De: Don Jhonny Alberto Quintero Amariles.

Abogado: Luis Fernando Mestre Navas.

Contra: Doña Maxi Mobility Spain S.L., Serviautos Cenachero, S.L. y Transfer Andalucía Driver, S.L.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 852/2019 se ha acordado citar a SERVIAUTOS CENACHERO, S.L. y TRANSFER ANDALUCÍA DRIVER, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:45 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. LA BUHAIRA N.º 26. EDIF. NOGA 5.ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVIAUTOS CENACHERO, S.L. y TRANSFER ANDALUCIA DRIVER, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez

2W-6004

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 927/2019 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420190010105

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER ALBA CANO

Abogado: ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO

Contra: D/Dª. SVQ INTEGRAL SLU AGG, AGGA SERVICIOS INTEGRALES y AGGA SERVICIOS INTEGRALES S. XXI SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 927/2019 se ha acordado citar a SVQ INTEGRAL SLU AGG, AGGA SERVICIOS INTEGRALES y AGGA SERVICIOS INTEGRALES S. XXI SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:15 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SVQ INTEGRAL SLU AGG, AGGA SERVICIOS INTEGRALES y AGGA SERVICIOS INTEGRALES S. XXI SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-4802

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 151/2020 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200001362

De: D/Dª. LUIS MARIA SANCHEZ PEREZ

Abogado:

Contra: D/Dª. MANPOWER TEAM ETT SAU, KONECTA SERVICIOS DE BTO y KONECTA SERVICIOS DE BPO

Abogado:

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 151/2020 se ha acordado citar a MANPOWER TEAM ETT SAU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE

DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANPOWER TEAM ETT SAU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de mayo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-2598

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 745/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180008067

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado:

Contra: D/Dª. TECNOLOGIA Y VIGILANCIA SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 745/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TECNOLOGIA Y VIGILANCIA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/7/20 del tenor literal siguiente:

“ PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado, sita en la Planta 5ª del Edificio Noga, el día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:15 HORAS y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, en la planta 1ª del Edificio Noga, en Avd. de la Buhaira nº 26, el mismo día a las 10:25 HORAS de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala del secretario judicial al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalados, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/ representado por Graduado Social colegiado.

- En su caso, la parte demandante deberá acreditar su representación (Art. 18 LRJS), y si fuere mediante “apud acta” en la oficina judicial en horas de audiencia (de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas)

- Respecto de la solicitud de pruebas en el otro de la demanda, se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.(Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

- Constando la empresa demandada TECNOLOGÍA Y VIGILANCIA S.L. en situación de “baja”, notifíquesele y cítese mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

Y para que sirva de notificación al demandado TECNOLOGIA Y VIGILANCIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-4918

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 595/2018 Negociado: 3  
 N.I.G.: 4109144420180006440  
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
 Abogado:  
 Contra: D/Dª. RAFAEL ARAN NAVARRO  
 Abogado:

## EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 595/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra RAFAEL ARAN NAVARRO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/7/2020 del tenor literal siguiente:

## “PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDA:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado, sita en la Planta 5ª del Edificio Noga, el día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:55 HORAS y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, en la planta 1ª del Edificio Noga, en Avd. de la Buhaira nº 26, el mismo día a las 9:05 HORAS de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiéndose a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala del secretario judicial al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalados, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/ representado por Graduado Social colegiado.

- En su caso, la parte demandante deberá acreditar su representación (Art. 18 LRJS), y si fuere mediante “apud acta” en la oficina judicial en horas de audiencia (de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas)

- Respecto de la solicitud de pruebas en el otrosi de la demanda, se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.(Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

- Constando la empresa demandada RAFAEL ARAN NAVARRO en situación de “baja”, notifíquesele y cítese mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento”.

Y para que sirva de notificación al demandado RAFAEL ARAN NAVARRO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de agosto de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-4917

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 632/2018 Negociado: 4  
 N.I.G.: 4109144420180006773  
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
 Contra: D/Dª. COVESUR 2016 S.L.  
 Abogado:

## EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 632/2018 se ha acordado citar a COVESUR 2016 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A

LAS 9:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COVESUR 2016 S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de mayo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-2600

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 692/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180007407

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. SEMASUR REPARACIONES SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 692/2018 se ha acordado citar a SEMASUR REPARACIONES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEMASUR REPARACIONES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1602

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 704/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180007549

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. RUBEN PARTAL ROJAS

Abogado:

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 704/2018 se ha acordado citar a RUBEN PARTAL ROJAS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RUBEN PARTAL ROJAS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1607



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 596/2018 Negociado: 4  
N.I.G.: 4109144420180006450  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. JOSE MARIA BERLANGA ASENCIO  
Abogado:

## EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 596/2018 se ha acordado citar a JOSE MARIA BERLANGA ASENCIO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOSE MARIA BERLANGA ASENCIO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1611

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 689/2018 Negociado: 54  
N.I.G.: 4109144420180007334  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO MEVICA SL  
Abogado:

## EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 689/2018 se ha acordado citar a PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO MEVICA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO MEVICA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1605

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 703/2018 Negociado: 3  
N.I.G.: 4109144420180007543  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado:  
Contra: D/Dª. P MARTINEZ ALDECOA HAFNER; FJ GALVEZ GONZALEZ

## EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 703/2018 se ha acordado citar a P MARTINEZ ALDECOA HAFNER; FJ GALVEZ GONZALEZ CARRASCOSA SI como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio



en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a P MARTINEZ ALDECOA HAFNER; FJ GALVEZ GONZALEZ CARRASCOSA SI.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6284

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 823/2018 Negociado: 4I

N.I.G.: 4109144420180009010

De: D/Dª. MARIA LUISA SALAS FERNANDEZ

Contra: D/Dª. TGSS, INSS, LIMPIEZAS ALJARASOL SL y MUTUA UNIVERSAL MUGENAT

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en los autos número 823/2018 seguidos a instancias de MARIA LUISA SALAS FERNANDEZ contra TGSS, INSS, LIMPIEZAS ALJARASOL SL y MUTUA UNIVERSAL MUGENAT sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a LIMPIEZAS ALJARASOL SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11/01/2021 a las 9.45 horas, para asistir al acto del juicio, debiendo personarse previamente a las 9,10 horas en la Secretaría del Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS ALJARASOL SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-5222

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 294/2017

Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20170003113

De: AERNNOVA ANDALUCÍA ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS, S.A.

Abogado: JULIA SILVA PEREZ

Contra: CONSEJERIA DE EMPLEO EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, SERCO EUROBRAS, S.L., STA SERVICIOS AERONÁUTICOS, S.A., QUALITAIRE CONSULTING, S.L., JOSE ADOLFO DOS SANTOS JUNIOR, CRISTIAN VALERIO BENJAMÍN, NILSON RODOLFO DE OLIVEIRA , DENILSON MONTEIRO PINTO, RAIMUNDO NICOLAU LOPES, LAFAETE SILVERIO SOUSA, JOSE AGUSTIN MEDINA CAÑAS, HELIO GERALDO BUENO, RODRIGO REBELO AFONSO, IVAN CABEZUELO BETANZOS, BETUEL DE PAULA BUENO, PAULO JORGE ALVES FERNANDES, HELIO VENDRAMINI LEMES, ISMAEL ROMÁN MEDINA, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEDESMA, JOSE CLAUDIO DA SILVA , ANTONIO CUEVAS NEIRA, DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ, CARMEN MARÍA RUIZ SOSA, JOSE IGNACIO HIDALGO MONTOYA, IVAN VELA PÉREZ y Helio Vendramini Da Silva Junio

Abogado: JOSE RUIZ CARRASCO y FRANCISCO JAVIER TERAN CONDE

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 294/2017 a instancia de la parte actora AERNNOVA ANDALUCÍA ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS, S.A. contra CONSEJERIA DE EMPLEO EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, SERCO EUROBRAS, S.L., STA SERVICIOS AERONÁUTICOS, S.A., QUALITAIRE CONSULTING, S.L., JOSE ADOLFO DOS SANTOS JUNIOR, CRISTIAN VALERIO BENJAMÍN, NILSON RODOLFO DE OLIVEIRA , DENILSON MONTEIRO PINTO, RAIMUNDO NICOLAU LOPES, LAFAETE SILVERIO SOUSA, JOSE AGUSTIN MEDINA CAÑAS, HELIO GERALDO BUENO, RODRIGO REBELO AFONSO, IVAN CABEZUELO BETANZOS, BETUEL DE PAULA BUENO, PAULO JORGE ALVES FERNANDES, HELIO VENDRAMINI LEMES, ISMAEL ROMÁN MEDINA, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEDESMA, JOSE CLAUDIO DA SILVA , ANTONIO CUEVAS NEIRA, DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ, CARMEN MARÍA RUIZ SOSA, JOSE IGNACIO HIDALGO MONTOYA, IVAN VELA PÉREZ y Helio Vendramini Da Silva Junio sobre Impug. actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional se ha dictado Providencia de fecha 06/10/20 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA

En SEVILLA, a seis de octubre de dos mil veinte

Siendo necesario modificar la fecha del acto del juicio oral fijado en las presentes actuaciones, a fin de ajustarse a los cambios producidos en la agenda de señalamientos de este Juzgado, se comunica a las partes que se deja sin efecto el previsto para el día 20/11/20 y se señala nuevamente para el próximo día 8 DE ENERO DE 2021, A LAS 10:50 HORAS, para la celebración del acto de

juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 10:35 HORAS para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LAFIETE SILVERIO SOUSA, IVÁN VELA PÉREZ, NILSON RODOLFO DE OLIVEIRA, RAIMUNDO NICOLAU LOPES, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEDESMA, DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ y CARMEN MARÍA RUIZ SOSA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-6343

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1182/2018 Negociado: K

N.I.G.: 4109144420180012797

De: Don Enrique Sánchez Virtudes.

Contra: Ga Tuasesoria-Gestoria, S.L. y Fogasa

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Numero 6 De Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1182/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ENRIQUE SÁNCHEZ VIRTUDES contra GA TUASESORIA-GESTORIA, S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 10/02/2020 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA

En SEVILLA, a nueve de junio de dos mil veinte

A la vista del estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se acuerda señalar, nuevamente, para el próximo día 4 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:20 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga, planta 1.ª Sala número 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 11:05 HORAS para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GA TUASESORIA-GESTORIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-3101

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía n.º 507, de 19 de junio de 2019, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 228 de 30 de septiembre de 2020 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 86/2020 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 86/2020 de modificación de créditos.

Segundo.— Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	177.748,80
	Total créditos extraordinarios.....	177.748,80
BAJAS POR ANULACIÓN		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	177.748,80
	Total bajas por anulación .....	177.748,80

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—El Secretario General, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-6815

---

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 507, de 19 de junio de 2019, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 228 de 30 de septiembre de 2020 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 91/2020 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 91/2020 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	1.179.002,84
6	Inversiones reales . . . . .	20.550,95
	Total suplementos de créditos . . . . .	1.199.553,79
BAJAS POR ANULACIÓN		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
1	Gastos de personal. . . . .	1.199.553,79
	Total bajas por anulación. . . . .	1.199.553,79

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—El Secretario General P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

34W-6822

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

Finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 33/2020 G.P., instruido para la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria para suplementar crédito en la partida 10000/33600/622.00 del presupuesto en vigor, por importe de 415.000,00 euros, conforme al detalle que se expresa a continuación:

## SUPLEMENTO DE CRÉDITO

## Estado de gastos

Partida	Descripción	Importe/euros
10000/33600/622.00	Edificios y otras construcciones Proyecto de gasto 2020 2 62200 1 1	415.000,00

## BAJA POR ANULACIÓN

## Estado de gastos

Partida	Descripción	Importe/euros
10000/15100/600.00	Expropiación Proyecto de gasto 2020 2 60000 1 1	415.000,00

Contra esta aprobación, que es definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 26 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sevilla a 16 de octubre de 2020.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, P.D.F. el Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera (por resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), José Moreno Montero.

15W-6831

## ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre, sobre el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja en otras partidas, que se hace público resumido:

## CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BAJA			
340	22740	Deporte. Trabajos realizados por otras empresas Complejo deportivo LAVENTA	-100.000,00 €
		TOTAL	-100.000,00 €
ALTA			
340	61906	Deporte. Arreglo de la losa del Pabellón Israel Rodríguez	+100.000,00 €
		TOTAL	+100.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arahal a 28 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-6847

## ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre, sobre el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido:

## CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BAJA			
1621	62402	Basura. Adquisición de vehículo eléctrico	+27.000,00 €
		TOTAL	+27.000,00 €
ALTA			
87000		Remanente líquido de tesorería	-27.000,00 €
		TOTAL	-27.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arahal a 28 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-6850

#### AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado el Decreto, que literalmente dice:

«Visto el expediente MOA n.º 2020\_INT\_01/000008 que corresponde a la propuesta de Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Ayudas Económicas para favorecer los Estudios de Universitarios, Grado Superior y Grado Medio para el curso académico 2020/21.

Teniendo en cuenta que dichas bases han sido fiscalizadas por el Secretario-Interventor DAT n.º 95/2020 de ausencia de Plan Estratégico de Subvenciones, y expediente del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local en sede de evitar duplicidades, y otro.

Considerando que existen créditos presupuestarios disponibles y adecuados en la aplicación 334.481 y habiéndose hecho retención de crédito n.º 220101427 de fecha 5 de octubre de 2020, así como la intención de aprobar Plan Estratégico Municipal de Subvenciones en próximo Pleno, y tramitar futuro expediente del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

En consecuencia esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.f/ y s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

*Dispone:*

Primero: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios de universitarios, Grado Superior y Grado Medio para el curso académico 2020/21, que quedan aprobadas en este acto, siendo el importe total a conceder de 24.000 €. (Con CSV IV7GSDBSJX7DRTWCYL4HKEJW4U).

Segundo: Proceder a la publicación de esta convocatoria y bases reguladoras en el tablón de anuncios edictal tanto electrónico como físico, página web municipal, en el portal de transferencia municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las bases de referencia, desde su publicación se encontrarán a disposición de los interesados, junto al modelo oficial de solicitud, en el Registro General y en Departamento de Educación de este Ayuntamiento.

Tercero: Autorizar el gasto derivado de esta Resolución por importe de 24.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.481.

Cuarto: Dese traslado al departamento de instrucción del expediente a los efectos y la Unidad de Intervención para la realización de las operaciones en contabilidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido, de lo que, como Secretario doy fe.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS Y LAS ESTUDIANTES PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de Aznalcóllar es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación al ser considerada un motor del crecimiento económico y del empleo.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad e intentando paliar aunque sea en una mínima parte que la situación económica familiar no limite las posibilidades formativas de los y las estudiantes.

*Primera.—Objeto.*

Constituye el objeto de las presentes bases el regular un régimen de ayudas al transporte, alquiler de vivienda en la localidad donde radique el centro que imparta la enseñanza y adquisición de material de estudio de los y las estudiantes que, afincados en Aznalcóllar, cursen estudios universitarios, estudios de grado superior y estudios de grado medio durante el curso 2020-2021, hasta agotar el crédito previsto en los presupuestos de la corporación para el año 2020.

Se trata de minimizar el impacto económico que supone a nuestros y nuestras estudiantes residentes en el municipio, cursar estudios fuera del límite geográfico del término de Aznalcóllar.

*Segunda.—Finalidad.*

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil, alquiler de inmuebles en la localidad donde radique el centro que imparte la enseñanza, así como gastos de desplazamiento hasta el centro de enseñanza.

*Tercera.—Régimen jurídico.*

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones.



*Cuarta.—Requisitos de los solicitantes.*

Los y las solicitantes de las ayudas al transporte, alquiler de vivienda y adquisición de material para estudios fuera de Aznalcóllar durante el curso 2020-2021 prevista en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.—Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida en el municipio de Aznalcóllar. Se comprobarán los datos padronales que certifiquen dicha realidad. La antigüedad de residencia en el municipio deberá ser al menos de 1 año de forma continuada a la fecha de la solicitud, no atendándose aquellos o aquellas solicitantes que no cumplan dicho requisito.

b.—Para tener la condición de beneficiario o beneficiaria de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar una renta anual por cada persona de la unidad familiar igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) que para el ejercicio de 2020 asciende a 7.519,59 euros, quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

c.—Estar matriculado en el curso 2020/2021 en enseñanzas Universitarias, Estudios de Grado Superior o Estudios de Grado Medio en cualquier centro público español, en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos, excepto que le reste un número inferior de créditos para finalizar sus estudios. Excepcionalmente, se tendrá en cuenta si los estudios se cursan en Centros Concertados siempre y cuando se acredite la no existencia de Centro público para esa materia en la provincia de Sevilla.

d.—Estar matriculado en Másters necesarios para ejercer la carrera en cualquier centro universitario público español. Excepcionalmente, se tendrá en cuenta si los estudios se cursan en Centros Concertados siempre y cuando se acredite la no existencia de Centro público para esa materia en la provincia de Sevilla.

e.—Los solicitantes deberán haber superado como mínimo el 50% de los créditos en que hubieran estado matriculados en el curso 2019/2020 que como mínimo deberán ser los que se señalan en el párrafo primero, excepto que el año anterior no hubieran cursado estudios para lo que se tendrá en cuenta el último año matriculado.

*Quinta.—Criterios de valoración.*

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración que se detalla a continuación determinará el orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiarios o beneficiarias finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos en las bases de la convocatoria. En caso de empate priorizará la puntuación obtenida en el criterio de valoración de la renta per cápita.

*A.—Valoración de la renta per cápita.*

5.1.—La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

5.2.—Se consideran miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y custodia del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal colectivo de empadronamiento.

5.3.—En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y conviva en el domicilio familiar.

5.4.—Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación negativa de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, así como certificación negativa de no haber recibido prestación, subsidio o pensión alguna.

5.5.—Con el fin de acomodar la renta considerada a la renta de la que realmente dispone la unidad familiar del solicitante, a la renta declarada habrá que deducir el importe del préstamo hipotecario en vigor o el alquiler de vivienda, relativa a la vivienda que constituye la residencia habitual de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante.

5.6.—La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

*Puntuación por renta per cápita:*

Menos de 1.000 euros	10 puntos
Entre 1.000 y 2.000 euros	8 puntos
Entre 2.001 y 3.000 euros	6 puntos
Entre 3.001 y 4.000 euros	4 puntos
Entre 4.001 y 5.000 euros	2 puntos
Entre 5.001 y 7.455,14	1 punto

*B.—Valoración de la situación familiar.*

Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales sean parados/as de larga duración	5 Puntos por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación.
Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales lleve en situación de desempleo entre 6 y 11 meses	3 puntos por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación.
Familias en las que uno o ambos sustentadores principales lleve en situación de desempleo entre 3 y 5 meses	1 punto por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación.

Se entenderá que es sustentador principal el padre y/o la madre, tutor o persona encargada de la guarda o custodia del solicitante.

Se entenderá parado/a de larga duración a aquellas personas que lleven inscritas al menos 12 meses ininterrumpidamente como demandante de empleo no ocupada.

Para acreditar la situación de desempleo deberá presentar certificación acreditativa del Servicio Andaluz de Empleo.

*Sexta.—Dotación presupuestaria.*

6.1.—La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria existente.



6.2.—Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de Grado Universitario, Grado Superior y Grado Medio para el curso académico 2020/2021 existe consignación presupuestaria suficiente imputándose dicho gasto a la aplicación presupuestaria 334.481.00 hasta una cuantía total máxima de 24.000 euros.

Séptima.—*Cuantía de las ayudas.*

7.1.—El importe de la ayuda será como máximo de 400 euros para cada beneficiario por todos los conceptos subvencionables hasta agotar la consignación.

7.2.—Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que hubiesen obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

7.3.—La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o Ente Público o Privado, Nacional o Europeo.

Octava.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

8.1.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales una vez publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y previamente inscritas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente serán publicadas en la web municipal, en el Portal de Transparencia municipal y el Tablón Edictal tanto electrónico como físico.

8.2.—Los y las interesadas en solicitar las ayudas deberán presentar su solicitud a la Delegación de Educación mediante instancia general en el Registro Municipal de este Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas junto con la documentación solicitada o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 20 días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Novena.—*Documentación a presentar.*

Se presentará la siguiente documentación:

- a. Solicitud de instancia general.
- b. D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
- c. Libro del libro de familia.
- d. Copia de la matrícula formalizada por el solicitante en el curso académico para el que solicita la ayuda.
- e. Copia de la matrícula formalizada en el curso anterior, así como notas de calificación a la finalización del mismo.
- f. El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración de IRPF del ejercicio anterior o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión o cualquier otra clase de contraprestación o certificación negativa en caso de no percibir ninguna de ella.
- g. Certificado de la entidad bancaria en la que se encuentre abierta la cuenta donde en caso de ser concedida la ayuda deba ingresarse. El beneficiario de la ayuda debe aparecer como titular de la cuenta bancaria y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.
- h. Certificación de no mantener deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, con la Hacienda estatal, autonómica o local, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida (artículo 18.1.e) y f) del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).
- i. Certificación de no mantener deudas frente a la Seguridad Social. Se considerará que se encuentran al corriente cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas (artículo 19 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).
- j. Certificación del Servicio Andaluz de Empleo donde conste el período en situación de desempleo de los sustentadores principales.
- k. Acreditación, en su caso, de la hipoteca constituida sobre la vivienda habitual así como de los importes abonados por este concepto.
- l. Acreditación, en su caso, del contrato de alquiler de la vivienda habitual, así como de los importes abonados al respecto.

Décima.—*Subsanación de deficiencias en las solicitudes.*

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá al requerimiento para que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días naturales se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que si así no fuera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

Undécima.—*Instrucción del expediente.*

11.1.—El órgano instructor del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales de la Delegación de Educación y Servicios Sociales, Cohesión social e Igualdad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución por la titular del mismo, en los términos 24.2 y 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.—La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

11.3.—La resolución de concesión deberá contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

11.4.—El plazo máximo para resolver cada solicitud será de tres meses a partir de la fecha que en que acabe la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado o interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

11.5.—La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado o interesada podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso Administrativo, en este caso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Duodécima.—*Materialización de la ayuda.*

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria por importe del 100% a la cuenta indicada por el o la solicitante por el importe reflejado en la resolución de concesión.

Decimotercera.—*Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.*

13.1.—Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2.—Destinar la ayuda a la finalidad que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o créditos.

13.3.—Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de las ayudas.

13.4.—Comunicar al Ayuntamiento de Aznalcóllar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

13.5.—Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

Decimocuarta.—*Justificación.*

Las subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación económica en el preceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. No obstante, el Ayuntamiento de Aznalcóllar podrá requerir a cualquiera de los beneficiarios la revisión de los justificantes de los gastos seleccionados.

Decimoquinta.—*Inspección y verificación.*

El Ayuntamiento de Aznalcóllar podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las ayudas, debiendo aportar el o la beneficiaria cuanta información complementaria se le solicite.

La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de Aznalcóllar para recabar de cualquier organismo, entidad o institución y cualesquiera que fuera su naturaleza, los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad para la que fue concedida.

Decimosexta.—*Del reintegro de las ayudas.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la ayuda, cuando las personas que se beneficien de la misma, incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Decimoséptima.—*Régimen supletorio.*

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Aznalcóllar a 28 de octubre de 2020.—El Alcalde Presidente, Juan José Fernández Garrido.

4W-6845

## CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Don José Manuel Carballar Alfonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 181 de 27 de octubre de 2020, firma electrónica, se ha aprobado la lista Provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para proveer 4 plazas de Policía Local en este Ayuntamiento, que a continuación se transcribe:

### «RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 181/2020

En relación con la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2019 («Boletín Oficial» de la provincia de 20 de febrero de 2020 y corrección de 3 de junio de 2020).

En cumplimiento del apartado 5 de las Bases que rigen la Convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 149, de 29 de junio de 2020, BOJA, número 141, de 23 de julio de 2020 y extracto en el BOE número 215 de 10 de agosto de 2020.

Conforme a la propuesta de resolución del Delegado de Empleo de 21 de octubre de 2020, he resuelto:

1. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas previstas en la Convocatoria, junto a la causa de exclusión, a los siguientes aspirantes que se indican en el Anexo adjunto.
2. Establecer el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para subsanación de errores.

## LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y DE EXCLUIDOS

## ADMITIDOS

Apellidos y nombre	DNI
Alvarado Ramírez D.	***235J
Arrieta Arrondo A.E.	***492H
Barea Prieto R.	***825F
Domínguez Terriza M.J.	***101A
García Chamorro J.	***846K
Mateos Boloix F.J.	***369Y
Pallarés Macías M.J.	***402D
Pérez Martín D.	***951Q
Ramos Rueda F.J.	***482R
Romero Vázquez M.A.	***321T
Rosales Correa F.J.	***226X
Ruiz Velasco J.	***674W
Sánchez-Matamoros Nieto A.	***780B
Travesedo Dobarganes S.	***561W
Zambrano Rivera M.J.	***541B

## EXCLUIDOS

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Aguado Rodríguez M.	***845C	F
Amor Cumplido A.	***529Q	E
Callejo Maderuelo C.	***999A	F
Clavijo Cano M.	***052F	C D F
Corralejo Romero L.M.	***801E	F
De la Cruz Guijarro M.A.	***432R	E
Fernández Rodríguez F.M.	***780V	F
Fernández Vallecillo A.	***835C	E
Gallego de la Rosa A.	***651H	F
Gómez Barceló J.	***367M	D
Hernández García F.J.	***426Q	C
Hernández Valiente D.	***801Z	B C E F
López Gimbert R.	***104S	F
Márquez Pérez A.E.	***981K	F
Peña Jiménez J.A.	***483T	C
Rodríguez Gamero C.	***799C	E F
Rojas Liseda J.M.	***383R	B C E F
Sanfeliz Charro A.	***250N	D
Torres Moreno J.	***293M	F
Valdevira Mendoza M.	***335G	D

- A) Fuera de plazo.  
 B) Falta documentación: DNI.  
 C) Falta documentación: Titulación.  
 D) Falta documentación: Acreditación de la equivalencia de la titulación.  
 E) Falta documentación: Permiso de conducir.  
 F) Falta documentación: Ingreso de los derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a las Bases de la convocatoria mencionada, estableciéndose el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para subsanación de errores.

En Castilblanco de los Arroyos a 28 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Carballar Alfonso.

8W-6860

## DOS HERMANAS

Decreto de Alcaldía por la que se establece el listado provisional de personas admitidas y excluidas para proveer en propiedad 3 plazas de Técnico/a de Administración General (rama económica) de personal funcionario mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición libre.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 3 plazas de Técnico/a de Administración General (rama económica) de personal funcionario mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición libre, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 183, de 7 de agosto de 2020, y especificadas en las Ofertas de Empleo Público 2019, vengo a disponer lo siguiente:

*Primero.* Se declaran provisionalmente admitidas y excluidas a las pruebas anteriormente citadas, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

## Listado de personas admitidas

N.º orden	DNI cifrado	Apellidos	Nombre
1	***6803**	Barroso Gómez	Yolanda
2	***7207**	Cáliz Serrano	Miguel Ángel
3	***6111**	Guillen Domínguez	Francisco Javier
4	***3200**	Muñoz Mauri	Miguel

## Listado de personas excluidas y motivo de exclusión

N.º orden	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Observaciones
1	***1966**	Íñiguez Salinero	Mercedes	No acredita estar en posesión de la titulación exigida.
2	***1699**	Montes Bustillos	Rosa María	No acredita estar en posesión de la titulación exigida.
3	***2850**	Núñez García	María	No acredita estar en posesión de la titulación exigida.
4	***4313**	Pérez Trujillo	Ana María	No aporta copia DNI. No aporta Anexo III

*Segundo.* Se relaciona la composición del Tribunal Calificador, tal cual establece la Base 7.ª de la convocatoria:

PRESIDENTE:

Titular: Doña María Isabel Rodríguez Cordero. (T.A.G Jefa del Servicio de Administración de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Suplente: Doña María del Carmen Gómez Valera. (Directora de la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

SECRETARIO/A:

Titular: Don Óscar Grau Lobato (Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Suplente: Doña María del Carmen González Serrano (Vice-Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

VOCALLES:

Titulares: Doña María Pérez Vega Leal. (Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)  
Doña Ana Sánchez Abellán. (Directora del Servicio de Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

Doña María Dolores Prados Molina. (Directora del Servicio de ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

Suplentes: Don Juan Mora Hidalgo. (T.A.G. Jefe de Servicio de Ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

Don Juan Madroñal Escorza. (T.A.G. adscrito a Ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Don Francisco Monge Núñez. (Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

*Tercero.* Tras la expiración del plazo de presentación de solicitudes y declarada aprobada la lista de personas aspirantes expuesta en el punto primero, se señala un plazo de subsanación de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se entenderá automáticamente elevada a definitiva la lista de personas aspirantes si no se produjesen reclamaciones.

*Cuarto.* Se establece el día 15 de diciembre de 2020 a las 11 horas en el Showroom 8 del Edificio de Gestión y Servicios Generales del Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme S.A. (Avda. Miguel Manaute Humanes s/n) para la realización de la primera prueba de la fase de oposición: Prueba de desarrollo, tal y como establecen la Base 8.2 de la convocatoria.

Asimismo, se hace constar que la fecha y lugar de celebración de las pruebas se ha realizado en virtud del anuncio publicado con fecha 3 de septiembre de 2020, relativo a los criterios de simultaneidad de las pruebas.

Esta primera prueba consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre tres temas que propondrá el tribunal y versarán sobre el contenido del programa que figura en el Anexo II de las bases de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

*Quinto.* Para garantizar la máxima seguridad sanitaria durante la realización de la prueba, se establece un protocolo COVID-19 que está publicado en la página web de este Ayuntamiento ([www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)), dentro del apartado del proceso que nos ocupa y que será de obligada lectura para todas las personas aspirantes. Aquellas personas que no atiendan a este portocolo podrán ser expulsada.

*Sexto.* Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases Generales que rigen la convocatoria significando que contra dicha resolución se podrán interponer los recursos e impugnaciones, abstenciones y recusaciones en virtud a lo establecido en los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se resuelve.

En Dos Hermanas a 27 de octubre de 2020.—El Alcalde accidental (resolución n.º 1081/2020, de 16 de octubre), Francisco Rodríguez García. Doy fe, el Secretario General, Óscar Grau Lobato.

15W-6838

## DOS HERMANAS

Decreto de Alcaldía por la que se establece el listado provisional de personas admitidas y excluidas para proveer en propiedad 2 plazas de Técnico/a de Administración General (rama económica) de personal laboral fijo mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición libre.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 2 plazas de Técnico/a de Administración General (rama económica) de personal laboral fijo mediante proceso extraordinario de estabilización

y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición libre, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 183, de 7 de agosto de 2020, y especificadas en las Ofertas de Empleo Público 2019, vengo a disponer lo siguiente:

*Primero.* Se declaran provisionalmente admitidas y excluidas a las pruebas anteriormente citadas, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

*Listado de personas admitidas*

<i>N.º orden</i>	<i>DNI Cifrado</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
1	***6769**	Cardona Porrero	David
2	***8653**	Jurado Maqueda	Fernando
3	***3919**	Rodríguez Álvarez	María José
4	***0858**	Rodríguez Sánchez	Beatriz
5	***4770**	Tierno Prado	Emilio

*Listado de personas excluidas y motivo de exclusión*

<i>N.º orden</i>	<i>DNI cifrado</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Observaciones</i>
1	***1966**	Íñiguez Salinero	Mercedes	No acredita estar en posesión de la titulación exigida. No aporta copia DNI. No acredita estar en posesión de la titulación exigida. No aporta Anexo III. No justifica abono de tasa y derecho a bonificación
2	***9496**	López Ruiz	Carla Isabel	No aporta copia DNI. No aporta Anexo III
3	***2850**	Núñez García	María	No acredita estar en posesión de la titulación exigida.
4	***4313**	Pérez Trujillo	Ana María	No aporta copia DNI. No aporta Anexo III

*Segundo.* Se relaciona la composición del Tribunal Calificador, tal cual establece la Base 7.ª de la convocatoria:

PRESIDENTE:

Titular: Doña María Isabel Rodríguez Cordero. (T.A.G Jefa del Servicio de Administración de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Suplente: Doña María Carmen Gómez Valera. (Directora de la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

SECRETARIO/A:

Titular: Don Óscar Grau Lobato (Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Suplente: Doña María del Carmen González Serrano (Vice-Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

VOCALES:

Titulares: Doña María Pérez Vega Leal. (Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Doña Ana Sánchez Abellán. (Directora del Servicio de Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Doña María Dolores Prados Molina. (Directora del Servicio de ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

SUPLENTE: Don Juan Mora Hidalgo. (T.A.G. Jefe de Servicio de Ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Don Juan Madroñal Escorza. (T.A.G. adscrito a Ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Don Francisco Monge Núñez. (Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

*Tercero.* Tras la expiración del plazo de presentación de solicitudes y declarada aprobada la lista de personas aspirantes expuesta en el punto primero, se señala un plazo de subsanación de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se entenderá automáticamente elevada a definitiva la lista de personas aspirantes si no se produjesen reclamaciones.

*Cuarto.* Se establece el día 15 de diciembre de 2020 a las 11 horas en el Showroom 9 del Edificio de Gestión y Servicios Generales del Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme S.A. (Avda. Miguel Manaute Humanes s/n) para la realización de la primera prueba de la fase de oposición: Test de conocimientos, tal y como establecen la Base 8.2 de la convocatoria.

Asimismo, se hace constar que la fecha y lugar de celebración de las pruebas se ha realizado en virtud del anuncio publicado con fecha 3 de septiembre de 2020, relativo a los criterios de simultaneidad de las pruebas.

Esta primera prueba consistirá en contestar un test compuesto de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo II de las presentes Bases, sin que se descuente de forma negativa las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

*Quinto.* Para garantizar la máxima seguridad sanitaria durante la realización de la prueba, se establece un protocolo COVID-19 que está publicado en la página web de este Ayuntamiento ([www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)), dentro del apartado del proceso que nos ocupa y que será de obligada lectura para todas las personas aspirantes. Aquellas personas que no atiendan a este protocolo podrán ser expulsadas.

*Sexto.* Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases Generales que rigen la convocatoria significando que contra dicha resolución se podrán interponer los recursos e impugnaciones, abstenciones y recusaciones en virtud a lo establecido en los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se resuelve.

En Dos Hermanas a 27 de octubre de 2020.—El Alcalde accidental (resolución n.º 1081/2020, de 16 de octubre), Francisco Rodríguez García. Doy fe, el Secretario General, Óscar Grau Lobato.



## DOS HERMANAS

Decreto de Alcaldía por la que se establece el listado provisional de personas admitidas y excluidas para proveer en propiedad 2 plazas de Técnico/a de Administración General (rama jurídica) de personal funcionario mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición libre.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 2 plazas de Técnico/a de Administración General (rama jurídica) de personal funcionario mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición libre, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 183, de 7 de agosto de 2020, y especificadas en las Ofertas de Empleo Público 2019, vengo a disponer lo siguiente:

*Primero.* Se declaran provisionalmente admitidas y excluidas a las pruebas anteriormente citadas, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación

*Listado de personas admitidas*

<i>N.º orden</i>	<i>DNI cifrado</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
1	***9034**	Alfonso Martínez	María
2	***3365**	Ansorena Rebollo	María Teresa
3	***0338**	Bello Casado	Ana Isabel
4	***8241**	Claro Fabrellas	Ana Isabel
5	***4126**	Ferreira da Silva	Etiene
6	***8613**	Gotor Sanjaume	África
7	***7525**	Hermosin Álvarez	Esther
8	***4975**	Jiménez Pérez	Marina
9	***5536**	Madueño Tavira	Raquel
10	***8460**	Magriz Tascon	M. Angeles
11	***7414**	Martínez de Altube	Alejandro
12	***2748**	Meneses Vadillo	M. Pilar
13	***6287**	Ortega Avilés	Antonio José
14	***7822**	Reina Sanchez de Mora	Gloria María
15	***8954**	Rodríguez González	Amparo
16	***6597**	Tinajero Noguera	María Luisa
17	***6394**	Vázquez López	Rocío

*Listado de personas excluidas y motivo de exclusión*

<i>Nº orden</i>	<i>DNI cifrado</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Observaciones</i>
1	***6853**	Castellano Manresa	Pablo	No acredita estar en posesión de la titulación exigida
2	***4489**	García García	Belén	No acredita estar en posesión de la titulación exigida
3	***9350**	Hernández Ortega	Andrea	No acredita estar en posesión de la titulación exigida
4	***9428**	López Santos	David	No acredita estar en posesión de la titulación exigida
5	***8639**	Medina Quintanilla	M. Rosario	No acredita justificante de abono de tasas
6	***6772**	Orozco Cuevas Rosa	María	No acredita estar en posesión de la titulación exigida
7	***2789**	Porcel Salguero	Pablo Francisco	No acredita justificante de abono de tasas
8	***5155**	Rodríguez González	María Loreto	No aporta Anexo III
9	***9900**	Romero García	María Carmen	No acredita estar en posesión de la titulación exigida. No aporta copia DNI. No aporta anexo III

*Segundo.* Se relaciona la composición del Tribunal Calificador, tal cual establece la Base 7.ª de la convocatoria:

PRESIDENTE:

Titular: Don José Ignacio Gil Moreno. (T.A.G Adscrito a Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

Suplente: Don Juan Mora Hidalgo. (T.A.G. Jefe de Servicio de Ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

SECRETARIO/A:

Titular: Doña María del Carmen González Serrano (Vice-Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Suplente: Don Óscar Grau Lobato (Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

VOCALES:

Titulares: Don Juan Madroñal Escorza. (T.A.G. adscrito a Ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Don Francisco Monge Núñez. (Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

Doña Ana Sánchez Abellán. (Directora del Servicio de Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

Suplentes: Doña María del Carmen Gómez Valera (Directora de la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo).

Doña María Pérez Vega Leal. (Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

Doña María Dolores Prados Molina. (Directora del Servicio de ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

*Tercero.* Tras la expiración del plazo de presentación de solicitudes y declarada aprobada la lista de personas aspirantes expuesta en el punto primero, se señala un plazo de subsanación de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se entenderá automáticamente elevada a definitiva la lista de personas aspirantes si no se produjesen reclamaciones.



*Cuarto.* Se establece el día 14 de diciembre de 2020 a las 11 horas en el Showroom 8 del Edificio de Gestión y Servicios Generales del Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme S.A. (Avda. Miguel Manaute Humanes s/n) para la realización de la primera prueba de la fase de oposición: Prueba de desarrollo, tal y como establecen la Base 8.2 de la convocatoria.

Asimismo, se hace constar que la fecha y lugar de celebración de las pruebas se ha realizado en virtud del anuncio publicado con fecha 3 de septiembre de 2020, relativo a los criterios de simultaneidad de las pruebas.

Esta primera prueba consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre tres temas que propondrá el tribunal y versarán sobre el contenido del programa que figura en el Anexo II de las bases de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

*Quinto.* Para garantizar la máxima seguridad sanitaria durante la realización de la prueba, se establece un protocolo COVID-19 que está publicado en la página web de este Ayuntamiento ([www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)), dentro del apartado del proceso que nos ocupa y que será de obligada lectura para todas las personas aspirantes. Aquellas personas que no atiendan a este protocolo podrán ser expulsadas.

*Sexto.* Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases Generales que rigen la Convocatoria significando que contra dicha resolución se podrán interponer los recursos e impugnaciones, abstenciones y recusaciones en virtud a lo establecido en los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se resuelve.

En Dos Hermanas a 27 de octubre de 2020.—El Alcalde accidental (resolución n.º 1081/2020, de 16 de octubre), Francisco Rodríguez García. Doy fe, el Secretario General, Óscar Grau Lobato.

15W-6840

## DOS HERMANAS

Decreto de Alcaldía por la que se establece el listado provisional de personas admitidas y excluidas para proveer en propiedad 3 plazas de Técnico/a de Administración General (rama jurídica) de personal laboral fijo mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición libre.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 3 plazas de Técnico/a de Administración General (rama jurídica) de personal laboral fijo mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición libre, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 183, de 7 de agosto de 2020, y especificadas en las Ofertas de Empleo Público 2019, vengo a disponer lo siguiente:

*Primero.* Se declaran provisionalmente admitidas y excluidas a las pruebas anteriormente citadas, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

### Listado de personas admitidas

Nº orden	DNI cifrado	Apellidos	Nombre
1	***9034**	Alfonso Martínez	María
2	***8788**	Alonso Mancebo	Marta Clara
3	***5396**	Ariza Gómez	Francisco de Paula
4	***0338**	Bello Casado	Ana Isabel
5	***0469**	Carvajal Galindo	María de los Ángeles
6	***8440**	Fernández Jiménez	Carolina
7	***8613**	Gotor Sanjaume	África
8	***5536**	Madueño Tavira	Raquel
9	***7414**	Martínez de Altube	Alejandro
10	***8639**	Medina Quintanilla	M. Rosario
11	***1409**	Ontiveros Pérez	Patricia
12	***6287**	Ortega Avilés	Antonio José
13	***7822**	Reina Sánchez de Mora	Gloria María
14	***8954**	Rodríguez González	Amparo
15	***3393**	Sánchez Pastor	María
16	***4275**	Tarancón Jiménez	Mario Jesús
17	***6597**	Tinajero Noguera	María Luisa
18	***3366**	Troncoso Rodríguez	M. Victoria
19	***6394**	Vázquez López	Rocío

### Listado de personas excluidas y motivo de exclusión

Nº orden	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo de exclusión
1	***6853**	Castellano Manresa	Pablo	No acredita estar en posesión de la titulación exigida.
2	***4489**	García García	Belén	No acredita estar en posesión de la titulación exigida.
3	***9350**	Hernández Ortega	Andrea	No acredita estar en posesión de la titulación exigida. No acredita justificante de abono
4	***9428**	López Santos	David	No acredita estar en posesión de la titulación exigida.
5	***6772**	Orozco Cuevas	Rosa María	No acredita estar en posesión de la titulación exigida. No aporta Anexo III
6	***2789**	Porcel Salguero	Pablo Francisco	No acredita estar en posesión de la titulación exigida. No acredita justificante de abono de tasas
7	***9904**	Sánchez Rosaura	Francisca	No acredita estar en posesión de la titulación exigida.

*Segundo.* Se relaciona la composición del Tribunal Calificador, tal cual establece la Base 7.ª de la convocatoria

PRESIDENTE:

Titular: Don Juan Jesús Mora Hidalgo. (T.A.G. Jefe de Servicio de Ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Suplente: Don José Ignacio Gil Moreno. (T.A.G Adscrito a Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

SECRETARIO/A:

Titular: Don Óscar Grau Lobato (Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Suplente: Doña María del Carmen González Serrano (Vice-Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

VOCALES:

Titulares: Doña María del Carmen Gómez Valera. (Directora de la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

Doña María Pérez Vega Leal. (Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

Doña María Dolores Prados Molina. (Directora del Servicio de ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

Suplentes: Doña Ana Sánchez Abellán. (Directora del Servicio de Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

Don Juan Madroñal Escorza. (T.A.G. adscrito a Ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Don Francisco Monge Núñez. (Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

*Tercero.* Tras la expiración del plazo de presentación de solicitudes y declarada aprobada la lista de personas aspirantes expuesta en el punto primero, se señala un plazo de subsanación de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se entenderá automáticamente elevada a definitiva la lista de personas aspirantes si no se produjesen reclamaciones.

*Cuarto.* Se establece el día 14 de diciembre de 2020 a las 11 horas en el Showroom 9 del Edificio de Gestión y Servicios Generales del Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme S.A. (Avda. Miguel Manaute Humanes s/n) para la realización de la primera prueba de la fase de oposición: Prueba de desarrollo, tal y como establecen la Base 8.2 de la convocatoria.

Asimismo, se hace constar que la fecha y lugar de celebración de las pruebas se ha realizado en virtud del anuncio publicado con fecha 3 de septiembre de 2020, relativo a los criterios de simultaneidad de las pruebas

Esta primera prueba Consistirá en contestar un test compuesto de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo II de las presentes Bases, sin que se descuente de forma negativa las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

*Quinto.* Para garantizar la máxima seguridad sanitaria durante la realización de la prueba, se establece un protocolo COVID-19 que está publicado en la página web de este Ayuntamiento ([www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)), dentro del apartado del proceso que nos ocupa y que será de obligada lectura para todas las personas aspirantes. Aquellas personas que no atiendan a este protocolo podrán ser expulsadas.

*Sexto.* Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases Generales que rigen la convocatoria significando que contra dicha resolución se podrán interponer los recursos e impugnaciones, abstenciones y recusaciones en virtud a lo establecido en los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se resuelve.

En Dos Hermanas a 27 de octubre de 2020.—El Alcalde accidental (resolución n.º 1081/2020, de 16 de octubre), Francisco Rodríguez García. Doy fe, el Secretario General, Óscar Grau Lobato.

15W-6841

#### ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020, entre otros asuntos, adoptó el acuerdo de la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Delegación de Hacienda, sita en Calle del Conde número 23, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de treinta (30) días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento de Écija adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional.

En caso de que no hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Écija a 27 de octubre de 2020.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud de la delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2020/1907, de fecha 23 de julio de 2020 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 199 de 27 de agosto de 2020), Rosa Isabel Pardal Castilla.

15W-6836

## GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2020 se aprobó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«*Punto cuarto.* Aprobación bases específicas de la convocatoria para cubrir una (1) plaza de Arquitecto/a, de Grupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Gelves.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

Examinadas las Bases específicas de la convocatoria para cubrir una (1) plaza de arquitecto/a, de grupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Gelves, es por lo que vengo en proponer:

*Primero.* Aprobar las Bases específicas de la convocatoria para cubrir una (1) plaza de Arquitecto/a, de Grupo a1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Gelves, cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A, DE GRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

### 1. Objeto y descripción de la plaza.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto/a adscrito al Área Urbanismo del Ayuntamiento de Gelves, vacante en la Plantilla de funcionarios/as, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2017, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017, dotadas de los haberes correspondientes a la categoría profesional que se especifica con arreglo a la legislación vigente.

La descripción de la plaza que se convoca de personal funcionario de carrera, es la que sigue:

*Denominación:* Técnico Superior Arquitecto/a.

*Nº de plazas:* 1.

*Escala:* Administración Especial.

*Subescala:* Técnica

*Grupo:* A.

*Subgrupo:* A1.

*Selección:* Concurso-oposición.

*Condición:* Funcionario/a de Carrera

*Adscripción:* Urbanismo.

*Titulación:* Título de Arquitectura o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

*Jornada:* A tiempo completo.

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de personal Técnico Superior Arquitecto/a del Ayuntamiento de Gelves, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

2. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves ([www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.sede.ayuntamientodegelves.es)), en adelante e-tablón.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### 2. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán también aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Arquitecto Superior o equivalente.

- f) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación.
- g) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento como funcionario/a de carrera.

#### 4. Acceso de las personas con discapacidad.

4.1. Las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.2. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

4.3. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13).

4.4. Los/as interesados/as deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido/a, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelves y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.2. Una vez cumplimentada, la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

- Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del de la sede electrónica municipal ([www. www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.www.sede.ayuntamientodegelves.es))
- Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en soporte papel, en el Registro General Municipal sito en Calle Primer Teniente de Alcalde Jose Garrido s/n en Gelves, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13.30 horas.
- En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos ante de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

5.4. Las solicitudes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Autobaremación de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo de méritos recogido en el apartado 2.º de la base 9 y que puedan ser justificados por el aspirante.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso.
- Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente.
- Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, (76,50 euros) que se encuentran fijados en las correspondientes ordenanzas fiscales. Su cuantía se podrá ingresar en una de estas entidades a nombre del Ayuntamiento de Gelves:
  - Entidad Caja Rural del Sur n.º ES42 3187 0117 5110 9194 5228
  - Entidad Banco Santander n.º ES48 0030 5329 2003 7510 0273

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.5. En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Ayuntamiento.

5.6. El importe de los derechos de examen sólo será devuelto cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases.

5.7. Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados con fotocopia de la documentación y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán. Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente fotocopia del título o resguardo de solicitud del mismo.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y fotocopias de los contratos de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, así como su grupo de pertenencia. La experiencia en empresas privadas se justificará mediante contrato de trabajo e Informe de vida laboral

5.8. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



5.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

#### 6. Relaciones con el/la ciudadano/a.

A lo largo del proceso selectivo, se irá publicando en la sede electrónica del Ayuntamiento [www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.sede.ayuntamientodegelves.es) toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

#### 7. Admisión de aspirantes.

7.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución, declarando aprobada de forma provisional, la lista de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.sede.ayuntamientodegelves.es)), señalándose un plazo de diez días naturales para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante el órgano convocante.

7.2. Finalizado dicho plazo de subsanación, se dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.sede.ayuntamientodegelves.es))

7.3. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos/as en la relación de excluidos/as, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

7.4. La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

#### 8. Tribunal calificador.

8.1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.2. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

8.3. Los Tribunales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los/as participantes.

8.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes.

8.5. Los Tribunales están compuestos por cinco miembros, constará de un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales, funcionarios de carrera y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos/as. La totalidad de los miembros posee un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas u órganos de colaboración, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

8.6. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros colaboradores/as o asesores/as de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8.7. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

8.8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente/a y el Secretario/a.

8.9. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Gelves, en C/ Primer Teniente de Alcalde José Garrido, s/n.

8.10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría primera del artículo 30.1. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

8.11. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que ostentan la presidencia y secretaría del Tribunal.

#### 9. Proceso selectivo.

9.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 del TRLEBEP, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 2 del R.D. 896/1991 de 7 de junio, 4 R.D. 364/1995, 10 marzo.

La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45%.

La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso

#### 9.2. Fases:

1.ª Fase de oposición: (Maxi 55%) Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en un cuestionario tipo test, de 50 preguntas, propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo II. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,05 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y sede electrónica, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el tribunal hará pública en los mismos lugares indicados anteriormente la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las materias relacionadas con las funciones de la plaza a ocupar y con las materias del programa, previstos en el Anexo II, propuestos por el Tribunal, tanto respecto al número como a su naturaleza. El tiempo máximo para la realización del ejercicio, así como el valor de los supuestos prácticos se decidirá por el Tribunal con antelación a la realización del ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión. En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará la capacidad de aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En el caso de ponerse varios supuestos por el Tribunal, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los/as aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares indicados anteriormente, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Dicha lista tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista definitiva de personas aprobadas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 55 puntos y vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta la oposición.

#### 2.<sup>a</sup> Fase concurso: (Maxi 45%).

Esta fase de concurso, se realizará a aquellos aspirantes que hubieran superado la primera fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos a tener en cuenta por el tribunal calificador serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal valorará los méritos que hayan sido expresamente autobareados por los/as aspirantes, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los/las aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

Para su valoración los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

Baremo de méritos:

#### A) Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 30 puntos

- Sólo se computarán meses completos.
- Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.
  - Experiencia Profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,09 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria. (max 20)
  - Experiencia Profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria (maxi 10)
  - Por cada mes completo de servicios prestados en empresa privada, como Arquitecto Superior: 0,03 puntos. (max 5)

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

La suma de la puntuación obtenida en todos los apartados, no superará el límite de 30 puntos.

#### B) Formación: titulación, cursos de formación, formación académica, con un máximo de 15 puntos.

- Los cursos que no expresen su duración en horas no se valorarán.
- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.



- En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.
- Para la acreditación de Máster y postgrados, habrá de aportarse certificación o copia del diploma expedido por la entidad organizadora (anverso y reverso).

Los cursos que vengan cuantificados por créditos deberán especificar las horas que corresponden a cada crédito. En su defecto el órgano de selección cuantificará en diez horas cada crédito.

Se valorarán, hasta un máximo de 15 puntos, los cursos, seminarios y jornadas directamente relacionados con la plaza a la que se opta, así como prevención de riesgos laborales, como sigue:

B.1) Para cursos que tengan relación directa con el puesto a proveer (tales como, a modo enunciativo y no limitativo, edificación, urbanismo, eficiencia energética, calidad y medio ambiente, prevención de riesgos laborales, conservación y restauración del patrimonio histórico, etc.); organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, a razón de 0,02 puntos cada hora efectiva de formación, hasta un máximo de 15 puntos.

B.2) Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, los cursos, seminarios y jornadas relacionados con aplicaciones informáticas de uso común en el puesto a proveer, como sigue:

—Para cursos relacionados con aplicaciones informáticas de uso común en el puesto a proveer (tales como, a modo enunciativo y no limitativo, BIM, SIG, VR, Autocad, 3D y animación, etc.), organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, a razón de 0,02 puntos cada hora efectiva de formación, hasta un máximo de 5 puntos.

B.3) Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, los Máster, Título de especialista universitario y/o Título de experto universitario directamente relacionados con la plaza a la que se opta:

—Para las titulaciones que tengan relación directa con el puesto a proveer (tales como, a modo enunciativo y no limitativo, edificación, urbanismo, eficiencia energética, calidad y medio ambiente, prevención de riesgos laborales, conservación y restauración del patrimonio histórico, etc.); organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, a razón de 0,02 puntos cada hora efectiva de formación, hasta un máximo de 5 puntos.

La suma de la puntuación obtenida en ambos apartados, no superará el límite de 15 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia cotejada del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de las fases, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
3. Mayor puntuación obtenida en el concurso.

En caso de persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo.

## 12. Desarrollo del proceso selectivo.

12.1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, al que deberán asistir provistos del D.N.I, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

12.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio y del tercero, se harán públicos, al menos, con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el Tribunal en los lugares donde tengan su sede de actuación y en el tablón de anuncios y sede electrónica.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

12.3. En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

12.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

12.5. Concluido cada uno de los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal hará públicas, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

12.6. Los certificados de asistencia a las pruebas selectivas podrán solicitarse directamente al Tribunal el día del ejercicio, el cual lo extenderá en el acto. Cualquier otro certificado podrá ser solicitado mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento o mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves. ([www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.sede.ayuntamientodegelves.es)).

### 13. *Temario.*

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

### 14. *Superación del proceso selectivo.*

14.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano convocante para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación global.

14.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobado/a que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

14.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### 15. *Presentación de documentos.*

15.1. Dentro del plazo de veinte naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados/a en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar o remitir al Ayuntamiento de Gelves por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido
- c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.
- e) Certificado médico en el que se acredite la aptitud para desempeñar el puesto de trabajo que se convoca.

15.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 15.1, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

15.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado/a personal funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

15.4. Cuando, por cualquier consideración, el/la aspirante propuesto/a no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal realizar una segunda propuesta, a favor del/a aspirante que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación. Y así sucesivamente, hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

### 16. *Nombramiento de funcionario de carrera.*

Concluido el proceso selectivo, los/ las aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la plaza de Arquitecto/a convocada, será nombrado/a funcionario de carrera, adscrito al Área Urbanismo por el órgano convocante.

### 17. *Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo.*

17.1. El Tribunal propondrá al órgano convocante la creación de una bolsa de empleo con el fin de proceder al nombramiento de personal funcionario interino, siempre que conste justificación y crédito adecuado y suficiente, cuando exista plaza/s vacante/s y no sea posible su cobertura con la celeridad suficiente por personal fijo y para la sustitución transitoria por bajas, excedencias, permisos, etc. de la plantilla municipal de la categoría de Arquitecto/a. Esta bolsa tendrá vigencia hasta la celebración del siguiente proceso selectivo para la provisión en propiedad de plaza de Arquitecto/a.

17.2. La bolsa de empleo estará formada por los/las aspirantes que hubieran superado la fase de oposición por orden de puntuación.

17.3. Si el/la primer/a reserva no pudiera acceder al puesto, pasaría a ocuparlo el/la segundo/a reserva y así sucesivamente.

17.4. La persona que sea llamada por el Ayuntamiento en virtud de esta Bolsa y rechace dicho llamamiento por causa justificada deberá acreditar la causa de fuerza mayor que le imposibilite responder el llamamiento.

17.5. Solamente se admitirán como causa de fuerza mayor, las siguientes:

- La vigencia de un contrato de trabajo.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en situación de permiso por embarazo o maternidad/paternidad.

17.6. La causa de fuerza mayor será evaluada por la Sección de Personal. La documentación justificativa deberá ser presentada en el Registro General en el plazo de 3 días hábiles desde la llamada para suscribir el contrato de trabajo. En el caso de que dicha justificación no se produzca perderá el derecho a formar parte de la Bolsa para próximos llamamientos.

### 18. *Norma final.*

18.1. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

18.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

18.3. Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

## ANEXO I

Solicitante:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF:
Localidad:		Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	nº:
Correo electrónico		
Localidad:	Provincia:	C.P.:

Expone.

*Primero.* Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto/a Superior, adscrito al Área Urbanismo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

*Segundo.* Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Arquitecto/a, mediante el sistema de concurso-oposición.

*Tercero.* Que adjunto:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de tasa por participación en proceso de selección.
- Fotocopia del título exigido.
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Documentación acreditativa de la discapacidad, en su caso.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Gelves, a \_\_\_\_\_ de 2020.

Firma

## ANEXO II

## Temario

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes. Competencias.

Tema 6. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 7. El Municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales.

Tema 8. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 9. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos que lo integran.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

Tema 11. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 12. Los contratos de las Administraciones públicas en general. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia, y clasificación de las empresas.

Tema 13. Actuaciones relativas a la contratación. Los pliegos. Tramitación de expedientes. Procedimientos y formas de adjudicación. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. El contrato de obras con las Administraciones Públicas

Tema 14. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 15. La expropiación forzosa: regulación constitucional. Competencias de la Junta de Andalucía. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 16. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía: clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 17. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones Generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Del reintegro de subvenciones.

Tema 18. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

Tema 20. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Materias específicas.

Tema 1. Urbanismo y Derecho Urbanístico. Evolución histórica de la normativa urbanística en España y Andalucía.

Tema 2. Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estatuto básico del ciudadano.

Tema 3. Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.

Tema 4. Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Valoraciones

Tema 6. Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Patrimonios públicos de suelo.

Tema 8. Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los planes para la ordenación del territorio.

Tema 9. Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Actuaciones de interés autonómico.

Tema 10. Decreto 206/2006. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Modelo territorial de Andalucía. Sistema Polinuclear de Centros Regionales

Tema 11. Decreto 206/2006. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Estrategias De desarrollo territorial. Sistema de ciudades. Orientación y control de los procesos de urbanización. Modelo de ciudad.

Tema 12. Decreto 206/2006. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Zonificación. Dominios Territoriales. Valle del Guadalquivir.

Tema 13. Objetivos Normativos de los Espacios Agrarios de Interés y Directrices de Ordenación del POTAUS.

Tema 14. Los Riesgos de inundación en el marco del POTAUS.

Tema 15. Los Principios fundamentales que rigen la Ordenación del POTAUS.

Tema 16. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Disposiciones Generales.

Tema 17. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los Instrumentos de Planeamiento. Planeamiento General. Planes de Desarrollo.

Tema 18. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los Instrumentos de Planeamiento. Los catálogos. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento.

Tema 19. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los restantes instrumentos de la ordenación urbanística

Tema 20. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 21. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Las Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

Tema 22. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La clasificación del suelo.

Tema 23. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 24. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Régimen del suelo no urbanizable.

Tema 25. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Régimen del suelo urbanizable y urbano.

Tema 26. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Las áreas de reparto y el aprovechamiento.

Tema 27. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La Parcelación Urbanística.

Tema 28. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

Tema 29. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los Proyectos de urbanización.

Tema 30. La Reparcelación: Concepto y Objetivos.

Tema 31. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Conceptos que integran los Gastos de Urbanización.

Tema 32. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Sistema de Actuación por Compensación:

Tema 33. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Sistema de Actuación por Cooperación: Características y su aplicación sustitutoria del sistema de cooperación.



Tema 34. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Sistema de Actuación por Expropiación: Contenido de los estatutos y las bases de actuación del sistema.

Tema 35. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Proyecto de Reparcelación: Redacción y Aprobación.

Tema 36. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las licencias urbanísticas.

Tema 37. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía La protección de la legalidad urbanística.

Tema 38. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía Las infracciones urbanísticas y sanciones

Tema 39. Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Régimen de las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Tema 40. Unidad de Ejecución 1 Hacienda simón Verde del Planeamiento de Gelves.

Tema 41. Zonas del suelo urbano consolidado del Planeamiento de Gelves.

Tema 42. Denominación de las Unidades de Ejecución y de los Sectores Urbanizables: Clases y Categorías del suelo para las Actuaciones Urbanísticas del Planeamiento de Gelves.

Tema 43. Catálogo de Bienes Protegidos del Planeamiento de Gelves.

Tema 44. El Uso Residencial en el PGOU de Gelves.

Tema 45. El Uso Industrial en el PGOU de Gelves.

Tema 46. Los Espacios Libres en el PGOU de Gelves.

Tema 47. Red viaria, uso portuario e infraestructuras urbanas básicas en el PGOU de Gelves

Tema 48. Definiciones referentes a las condiciones de la parcela en el PGOU de Gelves.

Tema 49. Dimensiones mínimas de los patios de parcelas y tolerancias en el PGOU de Gelves.

Tema 50. Dimensiones y características de trazado del viario y estacionamientos en el PGOU de Gelves.

Tema 51. Condiciones particulares del suelo urbano del Casco Histórico, en el PGOU de Gelves.

Tema 52. Condiciones particulares del suelo urbano de la Zona Suburbana, en el PGOU de Gelves.

Tema 53. Condiciones particulares del suelo urbano de la Zona de Edificación en Bloque Aislado, en el PGOU de Gelves.

Tema 54. Condiciones particulares del suelo urbano de la Zona de Agrupación Familiar, en el PGOU de Gelves.

Tema 55. Condiciones particulares del suelo urbano de la Zona Industrial, en el PGOU de Gelves.

Tema 56. Condiciones particulares del suelo urbano de la Zona de Centros y Servicios Terciarios, en el PGOU de Gelves.

Tema 57. Suelo Urbanizable Sectorizado, Sector 1: Usos pormenorizados, directrices de ordenación, Objetivo y Determinaciones, en el PGOU de Gelves.

Tema 58. Suelo Urbanizable Sectorizado, Sector 2: Usos pormenorizados, directrices de ordenación, Objetivo y Determinaciones, en el PGOU de Gelves.

Tema 59. Suelo Urbanizable Sectorizado, Sector 4: Usos pormenorizados, directrices de ordenación, Objetivo y Determinaciones, en el PGOU de Gelves.

Tema 60. Ley de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas. Requisitos básicos. Regulación del proceso de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 61. El Código Técnico de la Edificación. Características y estructura. Conceptos fundamentales del CTE.

Tema 62. Real Decreto-Ley 1/1988, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

Tema 63. Las barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativas y su aplicación.

Tema 64. La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Competencias de los municipios.

Tema 65. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tema 66. Reglamento de Calificación Ambiental. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de Presidencia.

Tema 67. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Tema 68. La legislación sobre patrimonio histórico. Legislación estatal. Normativa autonómica.

Tema 69. La legislación sobre residuos. Legislación estatal. Normativa autonómica.

Tema 70. La vivienda protegida y el suelo en Andalucía. Regulación legal. Normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas. El Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. Régimen sancionador en materia de vivienda.

*Segundo.* Dar traslado al Departamento de Personal y a los Departamentos Económicos.

*Tercero.* Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo el plazo de presentación de solicitud de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón municipal de anuncios y en el portal de transparencia.

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.»

En Gelves a 19 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.



## MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 50/2020, de modificaciones presupuestarias en las modalidades de suplemento de créditos y de crédito extraordinario en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2020, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25 de septiembre del año en curso por importe de 782.000,00 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

## SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1. Operaciones no financieras.....	782.000,00 €
Operaciones corrientes	
Capítulo I. Gastos de personal .....	240.000,00 €
Operaciones de capital	
Capítulo VI. Inversiones reales .....	542.000,00 €
Total suplementos de créditos y crédito extraordinario.....	782.000,00 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 28 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

8W-6844

## OLIVARES

*Corrección de errores*

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 247 de 23 de octubre de 2020, se ha producido un error material en la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

Donde dice:

«La Junta de Gobierno Local del del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 24 de septiembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto séptimo: *Asuntos urgentes.*

1. Aprobación del texto refundido de las bases de la segunda convocatoria de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del Coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades.

Vistas las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares de hasta 10 personas empleadas, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de septiembre de 2020, en su punto décimo tercero, y dado que los Anexos de las mismas no fueron aprobados junto con las Bases.

Teniendo en cuenta la necesidad de aprobar el Texto Refundido de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares de hasta 10 personas empleadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

*Primero.* Aprobar el Texto Refundido de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares como consecuencia de los efectos del COVID-19, correspondientes a la Segunda Convocatoria extraordinaria 2020.

*Segundo.* Publicar las citadas Bases en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, y dar difusión de las mismas en la página web municipal y demás medios de difusión.

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS DE OLIVARES COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19. SEGUNDA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2020

*Exposición de motivos*

Las circunstancias extraordinarias generadas por la pandemia de COVID-19 están provocando una crisis sanitaria de gran magnitud que está afectando a un elevado número de familias con consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales, así como al tejido comercial y empresarial, que requieren de la adopción de medidas extraordinarias para ayudas a mitigar el impacto causado por la pandemia.

El papel de los Ayuntamientos en esta crisis económica sobrevenida es clave porque la Administración del Estado y la Autónoma proporcionan recursos que los Ayuntamientos unifican y adaptan a su realidad local particular, ejerciendo sus competencias en materia de desarrollo económico mediante el diseño de una estrategia de promoción económica capaz de identificar y poner en valor dichos recursos, y proceder a su adaptación a los programas de necesidad de los municipios.

Es el rol que cumplen los Ayuntamientos para el desarrollo local, lejos de invadir competencias o producir duplicidad alguna, hace posible también la efectividad de la dimensión local del empleo, como establece la Comisión Europea en su Documento de Actuación Local a favor del Empleo, en el que define el ámbito local como aquel nivel que permite detectar las necesidades locales no satisfechas, por lo que lejos de ser un ámbito donde únicamente se pongan en práctica decisiones adoptadas en otros ámbitos, puede combinar diferentes instrumentos y desarrollar formas de valor añadido a las decisiones tomadas en niveles superiores alcanzando un mayor nivel de precisión en cada territorio.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es que desde el Ayuntamiento se actúe lo más rápido posible mediante el apoyo económico, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Olivares, para otorgar liquidez a las personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 10 personas empleadas, contribuyendo al mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguar su reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la población de nuestro municipio, dando un apoyo específico a las personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 10 personas empleadas, para minimizar en lo posible el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y posibilitar que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía en nuestro pueblo, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Segunda. *Normativa aplicable.*

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases Regulatorias, y además, por lo dispuesto en:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).
- b. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.
- c. Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 80, de 9 de abril de 2015.
- e. La Ley 5/2011, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- f. Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La tramitación se hará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. *Crédito presupuestario.*

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 32.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 23110.47900 “Servicios Sociales y Promoción Social: otras subvenciones a empresas privadas”

Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria señalada, queda condicionada a la declaración de disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por los importes que correspondan.

Cuarta. *Cuantía de las ayudas.*

Se concederá una cantidad máxima de 500€ para personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 10 personas empleadas, cuya actividad haya sido afectada por la actual crisis sanitaria.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas.

Quinta. *Requisitos para ser personas y/o entidades beneficiarias.*

Podrán tener la condición de personas y/o entidades beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 10 personas empleadas válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud. Las personas y/o entidades que han sido beneficiarias en la primera convocatoria, podrán optar a estas ayudas económicas Tendrán preferencia aquellas solicitudes para actividades económicas que no han sido beneficiarias en la anterior convocatoria.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán beneficiarias a quienes reúnan los siguientes requisitos, que deberán acreditarse fehacientemente:

1. Que su actividad se haya visto afectada por la actual crisis sanitaria. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable, recogido en el modelo Anexo.

2. Que ejerzan una actividad económica con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Olivares, y en el caso de persona autónoma que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en Olivares. Este requisito se acreditará con el domicilio que figura en el certificado de situación censal.

3. Que estén constituidas y funcionando desde al menos desde el 1 de mayo de 2020. A tal efecto las personas y/o entidades solicitantes deberán acreditar el alta en el régimen de la seguridad social o mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal Tributaria.

4. Que estén de alta en distintas actividades económicas, para las que disponen de locales abiertos e independientes con sede en el municipio de Olivares, en el caso de solicitar ayudas económicas por cada de ellas. Para verificar este requisito se tendrá en cuenta el NIF/CIF, actividades en las que figure de alta y domicilio de los distintas sedes económicas; además se incluirá una declaración responsable donde figure que el/los local/locales actualmente están ejerciendo actividad, según se recoge en el modelo Anexo II.

5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

7. No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionado al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.

8. Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Olivares, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

#### Sexta. *Exclusiones.*

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

1. Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

2. Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

3. Quedan excluidas las personas autónomas o microempresas que hayan sido constituidas con posterioridad a la fecha 1 de mayo de 2020.

#### Séptima. *Conceptos subvencionables.*

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se podrán destinar a sufragar los gastos realizados y pagados en relación a la actividad o actividades económicas para la que se presentan las solicitudes. Los gastos a admitir serán los que se engloben en los siguientes periodos:

—Desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de solicitud, para todas las actividades económicas que no hayan obtenido subvención en anteriores convocatorias.

—Desde el 24 de junio de 2020 hasta la fecha de presentación de solicitud, para todas las actividades económicas que hayan obtenido subvención en anteriores convocatorias.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

1. Gastos de arrendamientos y de hipotecas de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público.

2. Gastos relacionados con equipamiento informático, tecnológico y formación de nuevas tecnologías.

3. Gastos en publicidad y marketing.

4. Ahorro y eficiencia energética: contratación externa de instalación eléctrica, adquisición de luminarias de bajo consumo o led, instalación de interruptores ralentizados, compra o instalación de equipos de climatización o refrigeración, lámparas de pie, de mesa o fijas de bajo consumo.

5. Compra y/o instalación de nuevos rótulos luminosos led, para identificar el establecimiento en la vía pública.

6. Obras de mejora y acondicionamiento del local.

7. Adquisición de mobiliario para el negocio.

8. Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.

9. Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas.

10. La consultoría o asistencia experta externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH, de conciliación de planes de gestión de la producción y la logística.

11. Gastos de primas de seguros de la actividad.

12. Gastos financieros provocados por la imposibilidad del pago de deudas con proveedores y otras entidades financieras.

13. Así como cualquier otro gasto, que no estando recogido en la relación anterior, responde de manera al objeto de subvención que establece dicha convocatoria.

#### Octava. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Las presentes Bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal ([www.olivares.es](http://www.olivares.es))

3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a. Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>), donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.

b. Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.

c. A través de las oficinas de Correos.

d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e. En las oficinas de asistencia en materia de registros.

f. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

#### Novena. *Documentación a presentar.*

1. Para la solicitud de la presente ayuda será imprescindible la presentación de los siguientes Anexos que se adjuntan a la presente convocatoria:

—Anexo I: Solicitud normalizada donde se indicaran los datos identificativos de la entidad o persona solicitante así como de la actividad económica para la que se presenta la solicitud.

—Anexo II: Declaración responsable de los extremos que sean necesarios en su caso.

—Anexo III: Relación de documentación a aportar. Dicha documentación se presentará sólo una vez, aunque se presente para más de una ayuda. En caso de haberla presentado al Ayuntamiento en convocatorias anteriores, las personas y/o entidades solicitantes no estarán obligadas a presentarlas, siempre y cuando las circunstancias no se hayan visto modificadas.

2. Documentación a presentar por la persona o entidad solicitante, junto a los anexos indicados en el apartado anterior.
  - DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.
  - DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
  - CIF, en caso de empresa.
  - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
  - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante. En el caso de empresa, de la persona administradora.
  - En caso de tener personal empleado a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha actual. En caso de no disponer de personal empleado a su cargo, será necesario una declaración responsable de la entidad o persona solicitante en la que se indique dicha circunstancia.
  - Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, que deberá ser de la persona o entidad solicitante.
  - Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos y/o inversiones para los que opta a la ayuda, relacionadas en el apartado 4 de la presente solicitud.
  - Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de los gastos y/o inversiones, para los que opta a la ayuda relacionadas en el apartado 4 de la presente solicitud.
  - En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.
  - En el caso que la persona autónoma y/o empresa tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.

*Décima. Procedimiento e instrucción del procedimiento.*

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de las Bases y Convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía u órgano en quien hubiera delegado la competencia.

2. El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria no tienen la consideración de concurrencia competitiva, sino que la concesión de ayuda se realizará por la comprobación del cumplimiento por las personas y/o entidades solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

3. El Ayuntamiento de Olivares realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Se nombrará una Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesto por el siguiente personal técnico municipal:

- a. Una persona funcionario/a perteneciente al Área de Secretaria, con voz pero sin voto.
- b. Una persona perteneciente al Área de Intervención.
- c. Una persona perteneciente al Área de Servicios Sociales.
- d. Una persona perteneciente al Área de Igualdad de Género (PIM).

La Comisión Técnica de Valoración, una vez comprobada la documentación presentada por cada persona solicitante y que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una.

Igualmente elevará al órgano competente una propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas y/o entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. Dada la situación de crisis económica y conforme a los objetivos generales de la convocatoria, aquellas solicitudes que hayan sido propuestas para ser resueltas favorablemente por cumplir con los requisitos exigidos, podrán ser aprobadas sucesivamente por el órgano competente antes inclusive de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Si la documentación aportada está incompleta o es defectuosa, se le requerirá a la persona y/o entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente de la fecha de notificación, aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, se entenderá por desistido de su solicitud.

7. Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si las personas y/o entidades interesadas lo autorizan expresamente, el Ayuntamiento les podrá notificar las resoluciones y actos administrativos, a través del correo electrónico designado por la persona interesada en la solicitud.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

9. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

*Undécima. Pago de las ayudas.*

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Duodécima. *Obligaciones de las personas y/o entidades beneficiarias.*

Las personas y/o entidades beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases reguladoras deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Las personas y/o entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Olivares.
5. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
6. Las personas y/o entidades beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Olivares a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
7. Las personas y/o entidades beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Decimotercera. *Justificación de las ayudas.*

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas Bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona y/o entidad beneficiaria.

Decimotercera. *Reintegro de las ayudas.*

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III de su Reglamento de desarrollo.
2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al Ayuntamiento por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Decimocuarta. *Deber de información en el tratamiento de datos personales.*

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares, con la finalidad de la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en estas Bases y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que la persona y/o entidad solicitante autoriza las consultas referidas en estas Bases. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona y/o entidad firmante de la solicitud de ayuda, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3).

MODELOS ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD

*Ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares como consecuencia de los efectos del COVID-19. Segunda convocatoria extraordinaria*

Indica si/no donde proceda:	Si	No
Opta por ayuda a persona autónoma		
Opta por ayuda a empresa		
¿Presentó ayuda para esta actividad en anterior convocatoria?		

1. Datos de la actividad económica:

Nombre de la persona autónoma o empresa:
DNI/NIF/CIF:
Dirección de la actividad:
Localidad:
Teléfono:
Correo electrónico:



Actividad por la que opta a la ayuda:
Código IAE:
Fecha de alta en el RETA:

## 2. Datos de la persona que solicita la ayuda:

Nombre:		
Apellidos:		
DNI/NIF/CIF:		
Dirección:		
Provincia:	Municipio:	C.P.:
Teléfono:		
Correo electrónico:		

## 3. Autorización de uso de medios para la notificación:

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
- Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado

## 4. Datos de la persona que ostenta la representación:

Nombre:		
Apellidos:		
DNI/NIF/CIF:		
Cargo que ostenta:		
Dirección:		
Provincia:	Municipio:	C.P.:
Teléfono:		
Correo electrónico:		

5. Relación de gastos realizados y pagados para los que se solicita la subvención: (con fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud, no subvencionados en anteriores convocatorias):

Relación numerada de gastos, conforme a los documentos justificativos presentados.	Importe	Fecha de pago

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de Olivares acogerse a las ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de olivares. Línea rehabilitación tejido empresarial local post-COVID.

Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en la disposición Duodécima de las Bases Regulatoras de las Ayudas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable: Marcar con una X lo que corresponda.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

<input type="checkbox"/>	Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
<input type="checkbox"/>	Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Regulatoras
<input type="checkbox"/>	Que los gastos que presenta han sido destinados a la actividad para la que opta a la ayuda.
<input type="checkbox"/>	Que los gastos que se presentan han sido realizados y pagados con fechas comprendidas entre el 1 de Enero de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.
<input type="checkbox"/>	Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Que no dispone de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares.
<input type="checkbox"/>	Que en el caso de disponer de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares, se compromete al pago y/o fraccionamiento de la deuda existente, con el fin de obtener la subvención concedida.
<input type="checkbox"/>	Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogidas Bases Regulatoras.
<input type="checkbox"/>	Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad.
<input type="checkbox"/>	Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la presente convocatoria.

	Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
	Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento, y para el caso de empresas, que dispone de local abierto al público independiente y con sede en el municipio de Olivares
	Que autorizo al Ayuntamiento de Olivares a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
	Otra documentación (especificar):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

#### ANEXO III: RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Relación de documentación: Marcar con una X donde corresponda.

La documentación que se relaciona a continuación es de obligada aportación, siendo necesaria su presentación una sola vez aún se opte por más de una ayuda. En caso de haber sido presentada en convocatorias anteriores se deberá marcar la casilla correspondiente, no siendo necesaria su nueva aportación.

Documentación a aportar	Presenta en esta convocatoria	Presentada en anterior convocatoria
-DNI o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.		
-DNI o NIE acompañado por el pasaporte, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.		
-CIF, en caso de empresa.		
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.		
-Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante. En el caso de empresa, de la persona administradora.		
- En caso de tener personal empleado a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha actual. En caso de no disponer de personal empleado a su cargo, será necesario una declaración responsable de la entidad o persona solicitante en la que se indique dicha circunstancia.		
- Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, que deberá ser de la persona o entidad solicitante.		
-Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos y/o inversiones para los que opta a la ayuda, relacionadas en el apartado 4 de la presente solicitud.		
- Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de los gastos y/o inversiones, para los que opta a la ayuda relacionadas en el apartado 4 de la presente solicitud.		
-En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.		
-En el caso que la persona autónoma y/o empresa tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_ »

Debe decir:

«La Junta de Gobierno Local del del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 1 de octubre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto séptimo: *Asuntos urgentes.*

1. Aprobación del texto refundido de las bases de la segunda convocatoria de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del Coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades.

Vistas las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares de hasta 10 personas empleadas, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de septiembre de 2020, en su punto décimo tercero, y dado que los Anexos de las mismas no fueron aprobados junto con las Bases.

Teniendo en cuenta la necesidad de aprobar el Texto Refundido de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares de hasta 10 personas empleadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

*Primero.* Aprobar el Texto Refundido de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares como consecuencia de los efectos del COVID-19, correspondientes a la segunda convocatoria extraordinaria 2020.

*Segundo.* Publicar las citadas Bases en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, y dar difusión de las mismas en la página web municipal y demás medios de difusión.

## BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS DE OLIVARES COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19. SEGUNDA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2020

*Exposición de motivos*

Las circunstancias extraordinarias generadas por la pandemia de COVID-19 están provocando una crisis sanitaria de gran magnitud que está afectando a un elevado número de familias con consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales, así como al tejido comercial y empresarial, que requieren de la adopción de medidas extraordinarias para ayudas a mitigar el impacto causado por la pandemia.

El papel de los Ayuntamientos en esta crisis económica sobrevenida es clave porque la Administración del Estado y la Autónoma proporcionan recursos que los Ayuntamientos unifican y adaptan a su realidad local particular, ejerciendo sus competencias en materia de desarrollo económico mediante el diseño de una estrategia de promoción económica capaz de identificar y poner en valor dichos recursos, y proceder a su adaptación a los programas de necesidad de los municipios.

Se rol que cumplen los Ayuntamientos para el desarrollo local, lejos de invadir competencias o producir duplicidad alguna, hace posible también la efectividad de la dimensión local del empleo, como establece la Comisión Europea en su Documento de Actuación Local a favor del Empleo, en el que define el ámbito local como aquel nivel que permite detectar las necesidades locales no satisfechas, por lo que lejos de ser un ámbito donde únicamente se pongan en práctica decisiones adoptadas en otros ámbitos, puede combinar diferentes instrumentos y desarrollar formas de valor añadido a las decisiones tomadas en niveles superiores alcanzando un mayor nivel de precisión en cada territorio.

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es que desde el Ayuntamiento se actúe lo más rápido posible mediante el apoyo económico, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Olivares, para otorgar liquidez a las personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 10 personas empleadas, contribuyendo al mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguar su reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la población de nuestro municipio, dando un apoyo específico a las personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 10 personas empleadas, para minimizar en lo posible el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y posibilitar que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía en nuestro pueblo, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

*Segunda. Normativa aplicable.*

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases Reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).
- b. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.
- c. Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 80, de 9 de abril de 2015
- e. La Ley 5/2011, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- f. Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La tramitación se hará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

*Tercera. Crédito presupuestario.*

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 32.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 23110.47900 “Servicios Sociales y Promoción Social: otras subvenciones a empresas privadas”.

Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria señalada, queda condicionada a la declaración de disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por los importes que correspondan.

*Cuarta. Cuantía de las ayudas.*

Se concederá una cantidad máxima de 500€ para personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 10 personas empleadas, cuya actividad haya sido afectada por la actual crisis sanitaria.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas.

*Quinta. Requisitos para ser personas y/o entidades beneficiarias.*

Podrán tener la condición de personas y/o entidades beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 10 personas empleadas válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud. Las personas y/o entidades que han sido beneficiarias en la primera convocatoria, podrán optar a estas ayudas económicas Tendrán preferencia aquellas solicitudes para actividades económicas que no han sido beneficiarias en la anterior convocatoria.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán beneficiarias a quienes reúnan los siguientes requisitos, que deberán acreditarse fehacientemente:

1. Que su actividad se haya visto afectada por la actual crisis sanitaria. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable, recogido en el modelo Anexo.

2. Que ejerzan una actividad económica con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Olivares, y en el caso de persona autónoma que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en Olivares. Este requisito se acreditará con el domicilio que figura en el certificado de situación censal.

3. Que estén constituidas y funcionando desde al menos desde el 1 de mayo de 2020. A tal efecto las personas y/o entidades solicitantes deberán acreditar el alta en el régimen de la seguridad social o mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal Tributaria.

4. Que están de alta en distintas actividades económicas, para las que disponen de locales abiertos e independientes con sede en el municipio de Olivares, en el caso de solicitar ayudas económicas por cada de ellas. Para verificar este requisito se tendrá en cuenta el NIF/CIF, actividades en las que figure de alta y domicilio de los distintas sedes económicas; además se incluirá una declaración responsable donde figure que el/los local/locales actualmente están ejerciendo actividad, según se recoge en el modelo Anexo II.

5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

7. No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionado al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.

8. Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Olivares, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

#### Sexta. *Exclusiones.*

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

1. Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

2. Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

3. Quedan excluidas las personas autónomas o microempresas que hayan sido constituidas con posterioridad a la fecha 1 de mayo de 2020.

#### Séptima. *Conceptos subvencionables.*

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se podrán destinar a sufragar los gastos realizados y pagados en relación a la actividad o actividades económicas para la que se presentan las solicitudes. Los gastos a admitir serán los que se engloben en los siguientes períodos:

—Desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de solicitud, para todas las actividades económicas que no hayan obtenido subvención en anteriores convocatorias.

—Desde el 24 de junio de 2020 hasta la fecha de presentación de solicitud, para todas las actividades económicas que hayan obtenido subvención en anteriores convocatorias.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

1. Gastos de arrendamientos y de hipotecas de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público.

2. Gastos relacionados con equipamiento informático, tecnológico y formación de nuevas tecnologías.

3. Gastos en publicidad y marketing.

4. Ahorro y eficiencia energética: contratación externa de instalación eléctrica, adquisición de luminarias de bajo consumo o led, instalación de interruptores ralentizados, compra o instalación de equipos de climatización o refrigeración, lámparas de pie, de mesa o fijas de bajo consumo.

5. Compra y/o instalación de nuevos rótulos luminosos led, para identificar el establecimiento en la vía pública.

6. Obras de mejora y acondicionamiento del local.

7. Adquisición de mobiliario para el negocio.

8. Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.

9. Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas.

10. La consultoría o asistencia experta externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH, de conciliación de planes de gestión de la producción y la logística.

11. Gastos de primas de seguros de la actividad.

12. Gastos financieros provocados por la imposibilidad del pago de deudas con proveedores y otras entidades financieras.

13. Así como cualquier otro gasto, que se acredite, que no estando recogido en la relación anterior, responde de manera al objeto de subvención que establece dicha convocatoria.

#### Octava. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Las presentes Bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal ([www.olivares.es](http://www.olivares.es))

3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a. Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>), donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.

b. Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.

- c. A través de las oficinas de Correos.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

Novena. *Documentación a presentar.*

1. Para la solicitud de la presente ayuda será imprescindible la presentación de los siguientes Anexos que se adjuntan a la presente convocatoria:

- Anexo I: Solicitud normalizada donde se indicaran los datos identificativos de la entidad o persona solicitante así como de la actividad económica para la que se presenta la solicitud.
- Anexo II: Declaración responsable de los extremos que sean necesarios en su caso.
- Anexo III: Relación de documentación a aportar. Dicha documentación se presentará sólo una vez, aunque se presente para más de una ayuda. En caso de haberla presentado al Ayuntamiento en convocatorias anteriores, las personas y/o entidades solicitantes no estarán obligadas a presentarlas, siempre y cuando las circunstancias no se hayan visto modificadas.

2. Documentación a presentar por la persona o entidad solicitante, junto a los anexos indicados en el apartado anterior.

- DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- CIF, en caso de empresa.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante. En el caso de empresa, de la persona administradora.
- En caso de tener personal empleado a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha actual. En caso de no disponer de personal empleado a su cargo, será necesario una declaración responsable de la entidad o persona solicitante en la que se indique dicha circunstancia.
- Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, que deberá ser de la persona o entidad solicitante.
- Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos y/o inversiones para los que opta a la ayuda, relacionadas en el apartado 4 de la presente solicitud.
- Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de los gastos y/o inversiones, para los que opta a la ayuda relacionadas en el apartado 4 de la presente solicitud.
- En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.
- En el caso que la persona autónoma y/o empresa tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.

Décima. *Procedimiento e instrucción del procedimiento.*

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de las Bases y Convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía u órgano en quien hubiera delegado la competencia.

2. El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria no tienen la consideración de concurrencia competitiva, sino que la concesión de ayuda se realizará por la comprobación del cumplimiento por las personas y/o entidades solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

3. El Ayuntamiento de Olivares realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Se nombrará una Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesto por el siguiente personal técnico municipal:

- a. Una persona funcionario/a perteneciente al Área de Secretaria, con voz pero sin voto.
- b. Una persona perteneciente al Área de Intervención.
- c. Una persona perteneciente al Área de Servicios Sociales.
- d. Una persona perteneciente al Área de Igualdad de Género (PIM).

La Comisión Técnica de Valoración, una vez comprobada la documentación presentada por cada persona solicitante y que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una.

Igualmente elevará al órgano competente un propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas y/o entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



5. Dada la situación de crisis económica y conforme a los objetivos generales de la convocatoria, aquellas solicitudes que hayan sido propuestas para ser resueltas favorablemente por cumplir con los requisitos exigidos, podrán ser aprobadas sucesivamente por el órgano competente antes inclusive de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Si la documentación aportada está incompleta o es defectuosa, se le requerirá a la persona y/o entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente de la fecha de notificación, aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, se entenderá por desistido de su solicitud.

7. Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si las personas y/o entidades interesadas lo autorizan expresamente, el Ayuntamiento les podrá notificar las resoluciones y actos administrativos, a través del correo electrónico designado por la persona interesada en la solicitud.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

9. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### Undécima. *Pago de las ayudas.*

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

#### Duodécima. *Obligaciones de las personas y/o entidades beneficiarias.*

Las personas y/o entidades beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases reguladoras deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Las personas y/o entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Olivares.

5. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

6. Las personas y/o entidades beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Olivares a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

7. Las personas y/o entidades beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

#### Decimotercera. *Justificación de las ayudas.*

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas Bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona y/o entidad beneficiaria.

#### Decimotercera. *Reintegro de las ayudas.*

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III de su Reglamento de desarrollo.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al Ayuntamiento por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### Decimocuarta. *Deber de información en el tratamiento de datos personales.*

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares, con la finalidad de la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en estas Bases y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que la persona y/o entidad solicitante autoriza las consultas referidas en estas Bases. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona y/o entidad firmante de la solicitud de ayuda, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3).

## MODELOS ANEXOS

## ANEXO I: SOLICITUD

*Ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares como consecuencia de los efectos del COVID-19  
Segunda convocatoria extraordinaria*

Indica si/no donde proceda:	Si	No
Opta por ayuda a persona autónoma		
Opta por ayuda a empresa		
¿Presentó ayuda para esta actividad en anterior convocatoria?		

## 1. Datos de la actividad económica:

Nombre de la persona autónoma o empresa:
DNI/NIF/CIF:
Dirección de la actividad:
Localidad:
Teléfono:
Correo electrónico:
Actividad por la que opta a la ayuda:
Código IAE:
Fecha de alta en el RETA:

## 2. Datos de la persona que solicita la ayuda:

Nombre:		
Apellidos:		
DNI/NIF/CIF:		
Dirección:		
Provincia:	Municipio:	C.P.:
Teléfono:		
Correo electrónico:		

## 3. Autorización de uso de medios para la notificación:

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.  
 Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado

## 4. Datos de la persona que ostenta la representación:

Nombre:		
Apellidos:		
DNI/NIF/CIF:		
Cargo que ostenta:		
Dirección:		
Provincia:	Municipio:	C.P.:
Teléfono:		
Correo electrónico:		

5. Relación de gastos realizados y pagados para los que se solicita la subvención: (con fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud, no subvencionados en anteriores convocatorias):

Relación numerada de gastos, conforme a los documentos justificativos presentados.	Importe	Fecha de pago

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de Olivares acogerse a las ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares. Línea rehabilitación tejido empresarial local post-COVID.

Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en la disposición Duodécima de las Bases Regulatoras de las ayudas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable: Marcar con una X lo que corresponda.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

<input type="checkbox"/>	Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
<input type="checkbox"/>	Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Regulatoras

Que los gastos que presenta han sido destinados a la actividad para la que opta a la ayuda.
Que los gastos que se presentan han sido realizados y pagados con fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.
Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Que no dispone de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares.
Que en el caso de disponer de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares, se compromete al pago y/o fraccionamiento de la deuda existente, con el fin de obtener la subvención concedida.
Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogidas Bases Reguladoras.
Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad.
Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la presente convocatoria.
Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento, y para el caso de empresas, que dispone de local abierto al público independiente y con sede en el municipio de Olivares
Que autorizo al Ayuntamiento de Olivares a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
Otra documentación (especificar):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

#### ANEXO III: RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Relación de documentación: Marcar con una X donde corresponda.

La documentación que se relaciona a continuación es de obligada aportación, siendo necesaria su presentación una sola vez aún se opte por más de una ayuda. En caso de haber sido presentada en convocatorias anteriores se deberá marcar la casilla correspondiente, no siendo necesaria su nueva aportación.

Documentación a aportar	Presenta en esta convocatoria	Presentada en anterior convocatoria
-DNI o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.		
-DNI o NIE acompañado por el pasaporte, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.		
-CIF, en caso de empresa.		
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.		
-Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante. En el caso de empresa, de la persona administradora.		
- En caso de tener personal empleado a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha actual. En caso de no disponer de personal empleado a su cargo, será necesario una declaración responsable de la entidad o persona solicitante en la que se indique dicha circunstancia.		
- Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, que deberá ser de la persona o entidad solicitante.		
-Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos y/o inversiones para los que opta a la ayuda, relacionadas en el apartado 4 de la presente solicitud.		
- Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de los gastos y/o inversiones, para los que opta a la ayuda relacionadas en el apartado 4 de la presente solicitud.		
-En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.		
-En el caso que la persona autónoma y/o empresa tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_ »

En Olivares a 23 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 25 de agosto de 2020 y al punto cuarto de su orden del día, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2019, actualmente en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, tramitada con número de expediente 0101/2020.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 210, de 9 de septiembre de 2020, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2019, actualmente en vigor, tramitada con número de expediente 0101/2020, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

«Primero.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número. 0101- 20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Segundo.— Financiar, en gastos de inversión, la aportación municipal al Proyecto de Renovación Alumbrado Público en Paradas (Sevilla) Fase 1, actuación incluida en la propuesta de actuaciones aprobada y presentada con cargo al Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, incluido en el grupo de programa 165 «alumbrado público», por importe de 94.483,18 € mediante suplemento de crédito referenciado con el código SC-002-20.

Tercero.—El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

Aplicaciones de gastos	GFA	Crédito inicial	Modificación de crédito	Crédito final
0000/2311/13100	20-0-00028	37.932,72 €	94.483,18 €	472.415,90 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2019	94.483,18 €

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.— Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 23 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-6710

## PARADAS

Doña María Zahira Barrera Crespo, Alcaldesa-Presidenta accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 576/2020, de fecha 26 de octubre de 2020, y en uso de las facultades que tiene conferidas, establecidas por los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, relativos al desempeño de las funciones de Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del mismo, viene en disponer:

*Primero.* Conferir delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, doña María Zahira Barrera Crespo, cuyos datos de carácter personal aparecen en el Anexo, para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía, con motivo de su ausencia por enfermedad, entre los días del 26 de octubre de 2020 al 4 de noviembre de 2020, ambos inclusive. Así mismo la delegación quedará conferida en el Segundo Teniente de Alcalde y así sucesivamente, si doña María Zahira Barrera Crespo se ausentara, enfermara o tuviera algún impedimento para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía.

*Segundo.* Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los distintos Departamentos municipales a los efectos oportunos.

*Tercero.* Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado ROF, en relación con el 47.2 de la misma norma.

*Cuarto.* Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 26 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta accidental, María Zahira Barrera Crespo.

15W-6741

## PEÑAFLOR

Don José Ruiz Hermán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, aprobó inicialmente el Inventario Municipal de Caminos del término municipal de Peñafior, cuyo resumen es el siguiente:

- 01 Camino de Lora del Río a La Puebla de los Infantes.
- 02 Camino de La Puebla de los Infantes a Palma del Río.
- 03 Camino de La Grulla.
- 04 Camino Vecinal de La Coscoja.
- 05 Camino de La Dehesilla o de Las Cruces.
- 06 Camino del Vinco o Camino Paredón del Vinco.
- 07 Camino de Servidumbre de la presa del Retortillo.
- 08 Camino de la Siñuela o de Soto.
- 09 Camino de Pared Blanca.
- 10 Camino Vecinal de la Huerta de La fuente del Pez.
- 11 Camino de la Mina.
- 12 Carril de Los Cabezuelos.
- 13 Camino de Las Villalonas.
- 14 Camino de La Puebla de los Infantes a Hornachuelos.
- 15 Camino de Lora del Río a Peñafior o de Sevilla.
- 16 Camino de Sirga.
- 17 Camino Paralelo al Río Retortillo.
- 18 Camino en el Paraje Los Cabezuelos y Almenara
- 19 Camino en Paraje La Torrecilla I.
- 20 Camino en Paraje La Torrecilla II.
- 21 Camino de La Puebla de los Infantes a Peñafior I.
- 22 Camino de La Puebla de los Infantes a Peñafior II.
- 23 Camino en Paraje Malapié.
- 14 Camino desde el Poblado de Vegas de Almenara.
- 25 Camino hasta los Depósitos de agua.
- 26 Camino al Cortijo de la Fuente del Pez.
- 27 Camino de Peñafior a Palma del Río (Corduva-Hispalis)

El documento estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Peñafior, por un plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio.

En el caso de que durante el citado plazo no se presenten alegaciones, el documento se considerará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno de la corporación las resolverá mediante acuerdo expreso y se aprobará definitivamente el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñafior a 27 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

8W-6857

## PEÑAFLOR

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del suelo de Peñafior.

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 193, de fecha 20 de agosto de 2020, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el acuerdo de aprobación inicial se entiende como definitivo. El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal se contiene en el Anexo siguiente, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Peñafior a 27 de octubre de 2020.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

## ANEXO

«MODIFICACIÓN PROPUESTA A LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO DE PEÑAFLOR

Se proponen las modificaciones siguientes para adaptar la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo de Peñafior a la nueva redacción de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras las modificaciones operadas por el Decreto ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que introduce un nuevo artículo 169 bis, así como por el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que modifica los artículos 66 y 169, entre otros.

En el artículo 2.º, se añade al final:

«o declaraciones responsables en materia de urbanismo que se presenten o los informes de contenido urbanístico».



En el artículo 5.º, apartado 2, donde dice «los solicitantes de las licencias», se sustituye por:  
«los solicitantes de las licencias o quienes presenten declaraciones responsables».

En la tarifa 4.ª del artículo 8.º, se sustituye el contenido de los epígrafes 1 a 6 por el siguiente:  
«TARIFA 4.ª: LICENCIAS URBANÍSTICAS O DECLARACIONES RESPONSABLES.

Epígrafe 1.—Licencias o declaraciones responsables relativas a obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta o reforma, así como de instalaciones de cualquier clase, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en los artículos 9.º y siguientes, con una cuota mínima de 70 euros	1,6 por 100
Epígrafe 2.—Licencias de obras de urbanización, sobre el valor de las obra, con una cuota mínima de 100 euros	1,6 por 100
Epígrafe 3.—Licencias de primera ocupación o declaraciones responsables; sobre el importe devengado por la tasa de la Licencia o declaración responsable de las obras, con una cuota mínima de 30 euros	10 por 100
Epígrafe 4.—Fijación de línea; por cada metro lineal, con una cuota mínima de 20 euros	4 por 100
Epígrafe 5.—Licencia de segregación (suelo urbano), con una cuota mínima de 60 euros, sobre el valor catastral de la parcela/parcelas segregadas:	0,8 por 100

Se aplicará una cuota fija de 60 euros en aquellos supuestos en los que se vuelva a solicitar la licencia de segregación por haberse producido la caducidad de la otorgada inicialmente por no presentarse la escritura pública en el plazo de 3 meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.5 de la LOUA, siempre y cuando no se modifique las condiciones de la petición original.

Epígrafe 6.—Acuerdo de innecesidad de segregación (suelo no urbanizable) o licencia de segregación (suelo no urbanizable), se aplicará una cuota fija de acuerdo con la superficie de la finca/fincas segregadas (no se considerará la superficie de la finca matriz restante), conforme a la siguiente tabla:

— Superficie hasta 5 ha	100 euros
— Superficie a partir de 5 ha y hasta 10 ha	200 euros
— Superficie a partir de 10 ha y hasta 15 ha	300 euros
— Superficie a partir de 15 ha y hasta 20 ha	400 euros
— Superficie a partir de 20 ha	500 euros

Se aplicará una cuota fija de 60 euros, con independencia de la superficie de las fincas, en aquellos supuestos en los que se vuelva a solicitar el acuerdo de innecesidad de segregación o la licencia de segregación en suelo no urbanizable por haberse producido la caducidad de la otorgada inicialmente por no presentarse la escritura pública en el plazo de 3 meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.5 de la LOUA, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones de la petición original.

En la tarifa 4.ª del artículo 8.º, se añade el epígrafe 11, con el siguiente contenido:

Epígrafe 11.—Expediente de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, orden de paralización de obras y/o legalización de las mismas, con una cuota mínima de 25 euros	0,5 por 100
---	-------------

Esta tasa será independiente y no podrá descontarse de la tasa que corresponda abonar para la obtención de la licencia de obras o junto con la presentación de la declaración responsable para la ejecución de las obras. Igualmente, esta tasa será independiente de las sanciones administrativas o penales que en su caso puedan recaer o de los gastos en que deba incurrir el promotor de las obras para restablecer el orden jurídico perturbado.

En la tarifa 4.ª del artículo 8.º, se añade el epígrafe 12, con el siguiente contenido:

Epígrafe 12.—Licencias de actos reveladores de una posible parcelación urbanística conforme a lo definido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 66 (entre otros: actos que supongan la existencia de diversos titulares a los que pueda corresponder el uso individualizado de una parte del terreno, finca o parcela mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso), se aplicará una cuota fija de acuerdo con la superficie de la finca a que afecte la operación, conforme a la siguiente tabla:

— Superficie hasta 5 ha	100 euros
— Superficie a partir de 5 ha y hasta 10 ha	200 euros
— Superficie a partir de 10 ha y hasta 15 ha	300 euros
— Superficie a partir de 15 ha y hasta 20 ha	400 euros
— Superficie a partir de 20 ha	500 euros

Se aplicará una cuota fija de 60 euros, con independencia de la superficie de las fincas, en aquellos supuestos en los que se vuelva a solicitar la licencia prevista en el presente epígrafe 12 por haberse producido la caducidad de la otorgada inicialmente por no presentarse la escritura pública en el plazo de 3 meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.5 de la LOUA, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones de la petición original.

En el artículo 9.º, apartado 1, se añade al final:

«o quien presente declaración responsable.»

En el artículo 9.º, apartado 2, se sustituye por el siguiente:

«Como mínimo, en cualquier caso, la base imponible quedará fijada por el valor resultante de la aplicación de las reglas y módulos que se contienen en los artículos siguientes a las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto que se someta a licencia urbanística, a declaración responsable o a aprobación municipal. Para la determinación de la base imponible, se tendrán exclusivamente en cuenta las obras e instalaciones reflejadas en el proyecto que se someta a estudio de la Administración para su aprobación, la obtención de una licencia urbanística o la presentación de una declaración responsable.»

En el artículo 10.º, apartado 2, se sustituye por el siguiente:

«El módulo base modificado por los correspondientes coeficientes correctores, determinará el valor objetivo unitario de las obras, que aplicado a la superficie a construir o construida de la obra proyectada, establece el valor objetivo de la obra sometida a licencia urbanística o a declaración responsable. La superficie sobre la que se aplicará el valor objetivo unitario se deducirá con base en los criterios que fijan las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Peñaflores vigentes. Dentro de una obra determinada, cada uso, tipología edificatoria y tipo de obra, podrá adoptar un valor objetivo unitario que se aplicará a su correspondiente superficie, para así determinar el valor objetivo total de la obra proyectada y sometida a licencia urbanística o a declaración responsable.»

*En el artículo 12.º, apartado 1, donde establece «para la obtención de la licencia urbanística», debe establecer:*  
«para la obtención de la licencia urbanística o junto con la declaración responsable»

*En el artículo 12.º, apartado 2, donde establece «La presentación de proyectos reformados con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística», debe establecer:*

«La presentación de proyectos reformados con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística o al inicio de la obra tras la presentación de la declaración responsable»

*En el artículo 12.º, apartado 3, donde establece «Cuando el proyecto reformado presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística», debe establecer:*

«Cuando el proyecto reformado presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística o al inicio de la obra tras la presentación de la declaración responsable»

*En el artículo 15.º, donde establece «Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística», debe establecer:*  
«Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística o aquellas que presenten una declaración responsable de obras»

*En el artículo 16.º, apartado 2, se sustituye por el siguiente:*

«El ingreso de la autoliquidación no supone la conformidad del Ayuntamiento con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud cuando se trate de una licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.»

El ingreso de la autoliquidación no supone la conformidad del Ayuntamiento con la documentación presentada junto con la declaración responsable, si no que la misma será revisada por la Administración que podrá declarar la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, declarar el cese de la ocupación o utilización y/o requerir al interesado su subsanación, cuando así lo estime conveniente conforme a la legislación vigente.»

*El artículo 17.º, se sustituye por el siguiente:*

«Cuando el valor de las obras para las que se solicite licencia o se presente declaración responsable, determinado conforme a las normas contenidas en la presente Ordenanza por los servicios del Ayuntamiento de Peñaflor supere en más de 12.000,00€ al declarado por el solicitante en su autoliquidación, éste vendrá obligado a autoliquidar e ingresar un depósito complementario del anterior por dicha diferencia de base imponible, como requisito previo al otorgamiento de la licencia o a la continuación de las obras que inició al presentar la declaración responsable».

*El artículo 18.º, apartado 1, se sustituye por el siguiente:*

«Una vez finalizadas las obras sujetas a declaración responsable o licencia de obras, el servicio correspondiente practicará liquidación definitiva, tomando como base imponible el valor de las obras determinado por los servicios técnicos mediante la aplicación de las normas contenidas en los artículos 9.º a 11.º de esta Ordenanza y los valores que se contienen en el Anexo, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere».

*El artículo 21.º se sustituye por el siguiente:*

«Constituyen casos especiales de infracción calificados de:

a) Simples:

- El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales los documentos a que hace referencia el artículo 16 de la presente Ordenanza.
- El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que, por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.

b) Graves:

- La realización de obras sin licencia municipal o sin presentar la oportuna declaración responsable.
- La falsedad de la información contenida en la declaración responsable o en la solicitud de licencia en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen.»

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

34W-6790

#### PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de Estudio de Detalle «Huerta del Marqués», suspender el otorgamiento de licencias afectadas por este Estudio de Detalle y someter el expediente a trámite de información pública por espacio de 20 días, al objeto de que puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito al Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Cabildo, 1, así como a través de la sede electrónica municipal <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en aquellas áreas afectadas por el Estudio de Detalle. La duración de la suspensión es de un año.

En Pilas a 6 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-6216-P

## TOCINA

En la fecha y con el número indicado al margen, el Sr. Alcalde-Presidente ha adoptado la siguiente resolución:

Resolución matrimonio civil.

De conformidad con el artículo 51 del Código Civil será competente para autorizar el matrimonio civil el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

*Primero.* Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 17 de octubre de 2020, entre don Álvaro Candalija Mejías y doña María de los Reyes Jara Guerrero, en la persona de Sr. Concejal-Delegado, don Andrés Carmona Aranda.

*Segundo.* Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

*Tercero.* Dar cuenta del contenido de esta resolución al Sr. Concejal, don Andrés Carmona Aranda, y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tocina. Doy fe, el Vicesecretario-Interventor.

En Tocina a 16 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

15W-6521

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hace saber que mediante resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre 2020 queda aprobada la lista provisional de admitidos al proceso de selección de personal, para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en este Ayuntamiento.

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

- I. Providencia de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2020.
- II. Informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 5 de marzo de 2020.
- III. Informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 26 de febrero de 2020.
- IV. Informe Propuesta de la Técnico de Administración General de fecha 12 de marzo de 2020.
- V. Resolución de Alcaldía 2020-0607 de aprobación de la Convocatoria y las Bases para el acceso a, de fecha 4 de junio de 2020.
- VI. Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 144, de fecha 23 de junio de 2020.
- VII. Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 8 de julio de 2020.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

En virtud del informe emitido en fecha 20 de agosto de 2020 por la encargada del Registro General de Entrada y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.— Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

*Admitidos.*

*Nombre y apellidos.*

1. SERGIO ABEJA PORTILLO
2. JAVIER AGUILAR CASCALES
3. JORGE AVELINO CHAVES
4. IRENE ÁVILA PASTOR
5. GUILLERMO BARQUÍN GARFIA
6. M.ª ROCIO BOHÓRQUEZ PÉREZ
7. JOSÉ CARMONA GONZÁLEZ
8. MACARENA ROCÍO COTÁN DÍAZ
9. JOSÉ MANUEL CRUZ CAMÚÑEZ
10. ANTONIO FLORES GARCÍA
11. RAFAEL FRESCO CONTRERAS
12. ALFREDO GARAY DÍAZ
13. CRISTINA BELÉN GARCÍA COLORADO
14. ISABEL GARCÍA MADRONA
15. M.ª DOLORES GARCÍA MEDIAVILLA
16. INMACULADA GAVILÁN MADRID

17. LUIS ANTONIO LUNA ASPIAZU
18. SANDRA LUQUE LORA
19. IRENE MACHUCA DE LA ROSA
20. JOSÉ MANUEL MADRID SILVA
21. CARLOS MORA GÓNGORA
22. ESTHER NAVARRO RUBIO
23. JUAN JOSÉ PACHECO ROMERO
24. ABEL PÉREZ CASCAN
25. PABLO RICCA TOSCANO
26. JOSÉ LUIS RIVERO SILVA
27. JESÚS ROMÁN RÍOS
28. FCO. JOSÉ ROMERO DE LOS ÁNGELES
29. PABLO RUBIERA DE SEVILLA
30. FCO. JOSÉ RUFINO DURÁN
31. M.ª CARMEN SÁEZ SERRANO
32. JUAN DE DIOS SÁNCHEZ DE MORA FUENTES
33. SERGIO SÁNCHEZ ROMERO
34. SALVADOR GEORGE TIRADO PÉREZ

<i>Excluidos</i>	<i>Motivo</i>
1. ÓSCAR RAÚL ARROYO RAMÓN	No presenta Anexo I firmado
2. FCO. JAVIER BIOSCA BERCIANO	No presenta Anexo I firmado ni vida laboral.
3. FCO. JOSÉ MARTÍNEZ SOLÍS	No presenta Anexo I firmado.
4. ANA M.ª MORALES JAÉN	No presenta Anexo I firmado.
5. ANA M.ª SEDA JIMÉNEZ	No presenta Anexo I firmado.
6. JUAN ANTONIO BLANCO GARCÍA	Instancia presentada fuera de plazo, no subsanable.

Segundo.— Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del portal de este Ayuntamiento: [www.villanuevadelariscal.es](http://www.villanuevadelariscal.es).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a fecha de la firma electrónica en Villanueva del Ariscal. Por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones Electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro. La Secretaria General, María del Valle Noguera Wu.»

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 16 de octubre de 2020.— El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

8W-6505

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)